ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN AL OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5, CUYO OBJETO CONSISTE EN «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 5).»

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La ciudad de Cartagena de Indias le apuesta en este cuatrienio a ser una ciudad de derechos, y por consiguiente, es deber de la Administración Distrital orientar las acciones hacia el cumplimiento de lo consignado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos». A partir de este instrumento de planeación, dentro de los principales retos a enfrentar -artículo 4 del Acuerdo 139 de 29 de mayo de 2024-, se encuentra mejorar la infraestructura vial. Al respecto, la Línea Estratégica 4 «Ciudad Conectada y Sostenible», a través de sus impulsores de avance buscan entre otros, mejorar la movilidad, la infraestructura y la accesibilidad, en armonía con la protección de nuestros ecosistemas. Esta Línea, «apuesta a fortalecer el ordenamiento territorial, la infraestructura y la accesibilidad para mejorar la proximidad de los ciudadanos con los lugares donde satisfacen sus necesidades básicas e impulsar al conexión e integración regional de la ciudad con su zona rural, municipios aledaños, la región y el mundo».

En este contexto, el Componente impulsor de avance: Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos, fue desarrollado en el Plan de Desarrollo de la siguiente manera:

«12.6 Componente impulsor de avance: Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos

La intervención en la malla vial de Cartagena es esencial para el desarrollo de la ciudad. Las acciones coordinadas con diferentes dependencias yal aplicación de normativas relacionadas con las soluciones viales buscan minimizar riesgos y promover un crecimiento que beneficie a todos. La mejora, construcción y rehabilitación de vías urbanas y rurales no solo mejora la movilidad, sino también la calidad de vida, reduciendo tiempos de traslado y mejorando el desplazamiento vehicular.

Esto contribuye a una reducción de la violencia entre transeúntes, accidentes y contaminación visual y auditiva. Este impulsor resolverá problemas de conectividad y movilidad, especialmente en puntos críticos de la ciudad, mediante la construcción de infraestructura vial, garantizando así un desplazamiento más fluido y seguro. Adicionalmente, se prioriza el respeto al peatón y la proximidad, fomentando una ciudad más accesible y amigable para todos los ciudadanos».

Y, dentro de los indicadores de resultado para el cuatrienio gubernamental:

Indicador	Línea base	Unidad de medida	Meta del cuatrienio	ODS asociado
Porcentaje de kilómetros de vías del Distrito (rurales y urbanas) diseñadas e intervenidas por la Secretaría de Infraestructura	N/D	Porcentaje	Incrementar a 60% el porcentaje de vías del Distrito diseñadas e intervenidas por la Secretaría de Infraestructura	11. Ciudades y comunidades sostenibles

En este orden de ideas, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias adelantó la Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho lotes, en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres (3) localidades como se indica a continuación:

NÚMERO DE LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS (INCLUIDO IVA)	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Lote 1[1]	Seis mil novecientos setenta y tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta pesos m/l ($6.973.226.430.00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. • Avenida chile, bordeando bahía entre calles 6 y 10, Bocagrande. • Avenida Santander. • Calles san Agustín. • Carreras 2 y 7, • Centro histórico. • Avenida Rafael Núñez
Lote 2	Seis mil novecientos dieciocho millones veintitrés mil ciento treinta pesos m/l ($6.918.023.130,00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. • Carrera 17 entre avenida Pedro de Heredia y calle 56, Toríces. • Carrera 14 entre avenida pedro de Heredia y calle 39, Toríces. • Puente Romero Aguirre. • Calle 43 (calle Bogotá) entre carreras 14 y 17, Toríces.
Lote 3	Diez mil novecientos sesenta y siete millones treinta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos m/l ($10.967.033.689,00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. • carrera 11 entre calles 47 y 60, Toríces. • carrera 14 entre calles 61 y 70, Canapote. • Carrera 15 entre calles 60 y 70, Canapote
Lote 4	Ocho mil quinientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos treinta pesos m/l ($8.541.666.630,00)	Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte. • Calle 70 entre las carreras 1 y 9, crespo. • Calle 70a entre las carreras 8 y 9 más carrera 8 entre calles 70 y 70a, crespo. • Calle 71 entre las carreras 1 y 3, crespo. • Carrera 2 entre las calles 63 y 73, crespo. • Carrera 3 (doble carril) entre las calles 70 y 73, crespo
Lote 5	**Cinco mil doscientos dieciséis millones quinientos noventa mil ciento setenta pesos m/l ($5.216.590.170,00)**	**Área urbana de la localidad histórica y del caribe norte.** • **Carrera 4 entre las calles 65 y 71, crespo.** • **Carrera 5 entre las calles 67 y 71, crespo. • carrera 6 entre las calles 67 y 71, crespo.** • **Carrera 9 entre las calles 70 y 72, crespo.**
Lote 6.	Siete mil trescientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos un pesos m/l ($7.319.451.701,00)	Área urbana de la localidad de la virgen y turística. • Variante entre vía al mar y la cordialidad • Avenida pedro romero, puntos críticos. • Calle 37 del barrio Fredonia • calle 31b o avenida Antonio Venao Flórez entre carrera 50 y transversal 57, incluye tramo bomba el tigre y alcaldía local.
Lote 7	Siete mil trescientos sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil ochocientos sesenta pesos m/l ($7.369.191.860,00)	Área urbana de la localidad industrial y de la bahía.

[1] Destáquese que este lote fue declarado desierto, consiguiéndose la adjudicación de las labores mediante el proceso de selección SAMC-SID-UAC-068-2023.

		• Calle 30d entre carrera 71 y calle 31, vía entre centro comercial la plazuela y shopping center. • Calle 12 entre carreras 57d y 56 (corredor de carga), barrio nuevo campestre. • Calle 3c entre carreras 58a y 58b, barrio el libertador • Carrera 80a entre calles 20b y 27, alameda la victoria.
Lote 8	Mil seiscientos veintidós millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos m/l ($1.622.686.168,00)	Área urbana de la localidad industrial y de la bahía. • Calle 12 de pasacaballo

Que atendiendo a la importancia de la intervención de la malla vial, se elaboró informe técnico descriptivo que da cuenta de los tramos a priorizar de acuerdo a los criterios de selección allí mencionados, para la selección de tramos circundante o que dé acceso al Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, susceptibles de construcción y/o mejoramiento con cargo a la Tasa Aeroportuaria durante la presente vigencia – previa incorporación en presupuesto, siendo este, el precio, remuneración o en definitiva el valor que se cobra al pasajero por el uso de las instalaciones y servicios aeroportuarios, y que podrá ser recaudada por el Explotador de Aeronaves, bien sea en el Boleto de Pasaje o en el aeropuerto, y debe ser pagado por el pasajero. Dichos recursos son transferidos por la Sociedad Aeroportuaria de la Costa (SACSA) al Distrito.

Cumplidas las etapas de la licitación pública, mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 5 al proponente **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.** con NIT. 829.002.160-7, representado legalmente por **KATY DANIELA ROBAYO GONZÁLEZ**. identificado con la cedula de ciudadanía No. 57.106.952, por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 5.216.590.170,00) M/CTE.**

El contrato derivado de la referida selección fue aprobado electrónicamente el pasado 14 de septiembre de 2023.

Las partes dieron inicio al contrato el 16 de noviembre de 2023, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

El día 23 de diciembre de 2023, se aprobó electrónicamente el Acta de suspensión No. 1, y el día 05 de febrero de 2024, se aprobó electrónicamente Acta de Reinicio No. 01-2024, con fundamento en los motivos allí expuestos, para continuar la ejecución del contrato suscrito.

El día 09 de febrero de 2024, se modificó y aprobó electrónicamente OTROSÍ 1 del contrato en mención, con el fin de prorrogar el mismo, por un término de UN (1) MES.

El día 15 de marzo de 2024, se modificó y aprobó electrónicamente OTROSÍ 2 del contrato en mención, con el fin de prorrogar el mismo, hasta el TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024.

El día 12 de abril de 2024, la Entidad aprobó la cesión total del contrato, pasando entonces, de **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S.** al **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, tal como consta en OTROSÍ 3 en SECOP.

El día 30 de abril de 2024, se modificó y aprobó electrónicamente OTROSÍ 4 del contrato en mención, con el fin de prorrogar el mismo, hasta el VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2024.

El día 27 de junio de 2024, se modificó y aprobó electrónicamente OTROSÍ 5 del contrato en mención, con el fin de prorrogar el mismo, hasta el TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2024.

El día 29 de agosto de 2024, se modificó y aprobó electrónicamente OTROSÍ 6 del contrato en mención, con el fin de prorrogar el mismo, hasta el VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Mediante Oficio No. CVC23-10102024 de 10 de octubre de 2024, el contratista **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, presentó solicitud de prórroga y adición al Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-039-2023, cuyo objeto consiste en: ***«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5).»***

Mediante Oficio No. CVC23-10102024 de 17 de octubre de 2024, el contratista **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, presentó solicitud de inclusión de ítem no previsto al Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-039-2023, cuyo objeto consiste en: ***«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)***, lo cual, se tiene respaldado por los actos administrativos expedidos por el Establecimiento Público Ambiental – EPA, el balance del contrato, APU'S y cotizaciones anexas al documento.

Con ocasión a la solicitud de prórroga elevada por el contratista de fecha 10 de octubre de 2024, el interventor del contrato, esto es, la sociedad INGEOCIM SAS mediante oficio T-005-2023-196-OFC de fecha 15 de octubre de 2024, y que lleva por asunto *«Aval solicitud de prórroga y adición al valor contrato de obra pública N° LP- SID-UAC-039-2023 Lote 5»* por los motivos expuestos en dicho documento, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5, por un término de DOS (02) MESES y adicionar la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349)**, con el fin de concluir las obras pendientes y garantizar la materialización de obras definidas dentro de la meta física asignada.

Así mismo, el contratista interventor, mediante oficio T-005-2023-198-OFC de fecha 17 de octubre de 2024, con asunto: *Aval solicitud de incorporación de actividades no previstas al interior del contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023*, concluyó por motivos de interés público y el permiso otorgado por el Establecimiento Público Ambiental – EPA, se encuentra validada jurídica, técnica y financieramente la inclusión del ítem no previsto en el referido contrato.

Igualmente, el apoyo a la supervisión del contrato por parte de la Secretaria de Infraestructura, emitió concepto favorable frente a la solicitud de prórroga y adición solicitada por el contratista de obra, extendiendo la vigencia por un término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha final actual del contrato y, adicionando la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349).**

De esta forma, se encuentra justificada la necesidad de incluir ítem no previsto, realizar una prórroga por un término de DOS (02) MESES a partir del vencimiento del plazo de ejecución actual del contrato y adición por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349)**, con
fundamento en el escrito de justificación y conveniencia remitido por el interventor mediante el Oficio T-005-2023-196-OFC de fecha 15 de octubre de 2024.

El objeto primordial de la presente modificación, procede a partir de la necesidad de incluir ítem no previsto, ampliar el plazo de ejecución y adicionar el valor del Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-039-2023**, conforme a la información remitida y justificada por el contratista interventor, quien mediante Oficio T-005-2023-196-OFC de fecha 15 de octubre de 2024, en el que se señaló:

> *"(…)*
> *Una vez analizados los argumentos referidos por parte del CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, se encuentran válidas las justificaciones que ha manifestado dentro de su comunicado (CVC23- 10102024 – Solicitud de Adicional en Valor y Prorroga.) y anexos correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*
>
> *• Se ha evidenciado que, desde el inicio del desarrollo de las obras del respectivo lote, han surgido imprevistos durante el transcurso de la ejecución de las actividades propias del proyecto, lo cual se traduce en mayores cantidades de obra, lo anterior garantizando la óptima calidad de las obras que se vienen realizando.*
> *• Se ha corroborado que efectivamente y a pesar de que se han concedido cinco prórrogas, la primera por un mes, la segunda hasta la fecha del 30 de abril de 2024, la tercera, cuarta y quinta prórroga de 60 días calendario cada una, al momento de adicionar los recursos es necesario contar con este tiempo adicional para dar cumplimiento al objeto del contrato, como se ha expuesto por la necesidad de ejecución de mayores cantidades y actividades de obra, con la finalidad de cubrir y completar de manera adecuada las necesidades que han venido surgiendo dentro del desarrollo del proyecto.*
> *• Finalmente, y considerando que a fecha de corte del informe semanal No. 53 de interventoría, es decir a corte del 13 de octubre de 2024 el contratista de obra cuenta con un porcentaje de avance acumulado igual al 81.13 % del valor del contrato, que asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATRICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO*

OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.232.452.186,79) lo cual indica que, a la fecha, el contratista ha ejecutado más del 80% de la inversión asignada para el contrato, no obstante, presentan el siguiente avance físico:

No.	FRENTES INTERVENIDOS	LOCALIDAD	ESTADO	PORCENTAJE DE AVANCE	KM/CARRIL PROYECTADO	KM/CARRIL EJECUTADO
1	Carrera 4 entre las Calles 65 y 71, Crespo. (Rehabilitación en diferentes tramos, andenes y bordillos)	AREA URBANA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	En ejecución	81,00%	0,835	0,676
2	Carrera 5 entre las Calles 67 y 71, Crespo. (Rehabilitación en diferentes tramos, andenes y bordillos)		En ejecución	99,00%	0,413	0,409
3	Carrera 6 entre las Calles 67 y 71, Crespo. (Rehabilitación en diferentes tramos, andenes y bordillos)		En ejecución	100,00%	0,414	0,414
4	Carrera 9 entre las Calles 70 y 72, Crespo. (Rehabilitación en diferentes tramos)		En ejecución	100,00%	0,541	0,541

Tal como se observa en la tabla anterior, se tienen 2 segmentos finalizado al 100% y 1 segmentos cerca el 100% de avance físico, con temas de Aseo y limpieza para entrega en la carrera 6 y se tienen actividades de realización de filtro para mitigar el empozamiento de las aguas sobre la calle 68 en el tramo de la carrera 5. Las demoras en el tramo de la carrera 4 obedecen a trabajos previos de la empresa ACUACAR, para repotenciar sus redes de acueducto."

Frente a la solicitud de adición, indica:



Alcance Adicional
Fuente: INFORME DE BALANCE Y SOLICITUD DE ADICIONAL No.1 Contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5.

Como se puede observar en la imagen anterior, las vías señaladas en color naranja hacen parte de la presente solicitud de adición elevada por parte del CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023. Al intervenir estas vías, es coherente considerar que se mejorará significativamente la conectividad de la zona. Estas intervenciones son fundamentales para garantizar una red vial en óptimas condiciones, lo cual es crucial para el desarrollo sostenible y el bienestar de la comunidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta las justificaciones anteriormente expuestas se encuentra coherente considerar oportuna la aprobación de una adición en valor por DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349), que equivale aproximadamente a un 49,995%, del valor del contrato original, valor que permitiría dar cumplimiento al objeto contractual y de esta manera contar con el plazo anteriormente indicado pertinente para la culminación completa de las actividades previstas y objeto del contrato.

(…)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓNES DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta motivos de interés público para mejorar la movilidad en la zona, se encuentra viable que por parte de la administración distrital se proceda con los siguientes tramites:

- *Prorrogar el contrato de obra por un plazo igual a DOS (2) MESES HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2024.*

• Adicionar en al Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-039-2023. la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349),

• Pese a que el contratista solicitó una prórroga hasta el 29 de diciembre de 2024, la entidad contratante podrá evaluar el plazo solicitado teniendo en cuenta la vigencia del contrato de interventoría para ejercer la correcta supervisión de las obras.

• Se encuentran fundamentos de orden técnico, financiero y jurídico que soportan el presente concepto, lo cual ha sido debidamente explicado dentro del cuerpo del presente documento, para lo cual se recomienda a la Alcaldía de Cartagena de Indias, en lo que respecta al particular, proceder de conformidad con el interés público y así cumplir con el programa de mejoramiento vial previsto en la administración actual.

• La presente recomendación se fundamenta en consideración con la solicitud del Contratista de Obra, así como los argumentos expuestos por el mismo.

• Teniendo en cuenta las actividades pendientes de ejecución, se recomienda incluir un parágrafo en el cual se establezca expresamente que en el MS-PROJECT se debe programar la entrega de las obras quince (15) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución definitivo, con el objeto de adelantar las actividades de visita previa, definición y atención de observaciones.

• Se recomienda establecer expresamente en el documento modificatorio, la obligación de realizar la actualización de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual."

En igual sentido, sobre la inclusión de ítem no previsto correspondiente a la actividad de tala, realizó un análisis integral en el que se señala lo siguiente:

(…)
De acuerdo con las justificaciones expuestas por parte del CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, se encuentra procedente las justificaciones que ha manifestado dentro de su comunicado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• Se ha evidenciado que, desde el inicio del desarrollo de las obras del respectivo lote, han surgido imprevistos durante el transcurso de la ejecución de las actividades propias del proyecto, lo cual se traduce en mayores cantidades de obra, lo anterior garantizando la óptima calidad de las obras que se vienen realizando, esto con relación a la presencia de arboles en zona de anden que se han desplazado hacia el área de la calzada parcialmente o que están en inminente desplome por su estado de deterioro.

• Que mediante acto administrativo RESOLUCION No. EPA-RES-00647-2024 de VIERNES, 23 de agosto de 2024 la autoridad ambiental EPA Cartagena Resuelve en su artículo segundo:

(…) ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR E INFORMAR al CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, identificado con NIT. 901.882.360-2, representado legalmente por el señor CRISTOBAL MESA GONZALEZ, realizar la tala de dos (2) individuos arbóreos de especie Terminalia catappa L. (Almendro), por encontrarse dentro de la línea de construcción de andenes y bordillos del urbanismo de pavimentación de la vía de la carrera 6 del Barrio Crespo. (…)

• Que mediante acto administrativo RESOLUCION No. EPA-RES-00646-2024 DE VIERNES, 23 AGOSTO DE 2024 la autoridad ambiental EPA Cartagena Resuelve en su artículo segundo:

(…) ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, identificado con NIT. 901.882.360-2 a través de su Representante Legal, para que proceda a realizar tres TALAS y doce PODAS de árboles, ubicados dentro de la línea de construcción de la obra civil de pavimentación de la vía de la carrera 4 del Barrio Crespo, área de espacio público, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. Las características y especificaciones de los individuos arbóreos a intervenir se describen a continuación:

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES

N. DE ARBOLES	15	CANTIDAD DE ESPECIES	7	UBICACION	P
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFEREN
Licania tomentosa (Benth.) Fritsch (Oiti)	1	6 m	0.70	Regular / poda técnica de formación	10°26'43.71"N 75°31'3.86"O
Terminalia catappa L. (Almendro)	1	10 m	0.90	Bueno/ poda técnica de formación	10°26'43.70"N - 75°31'4.38"O
Licania tomentosa (Benth.) Fritsch (Oiti)	1	8	0.90	Regular/ poda técnica de formación	10°26'43.81"N - 75°31'4.91"O
Moringa oleifera Lam. (Moringa)	1	11 m	0.65	Bueno/ poda técnica de formación	10°26'43.90"N - 75°31'5.89"O
Ficus benjamina L. (Laurel)	1	8 m	0.80	Regular/ tala- raíces expuestas	10°26'43.84"N - 75°31'6.71"O
Ficus benjamina L. (Laurel)	1	8 m	0.90	Regular/ poda técnica de formación	10°26'43.99"N - 75°31'8.87"O
Guaiacum officinale L. (Guayacán azul)	1	6 m	0.70	Malo/tala- árbol muerto en pie	10°26'44.10"N - 75°31'9.38"O
Ficus benjamina L. (Laurel)	1	7 m	0.55	Bueno/ poda técnica de formación	10°26'44.50"N - 75°31'10.02"O
Guaiacum officinale L. (Guayacán azul)	1	8 m	0.90	Bueno/ poda técnica de formación	10°26'44.40"N - 75°31'11.46"O
Azadirachta indica A. Juss. (Neem)	1	7 m	0.80	Regular / tala necrosada, raíces expuestas	10°26'44.89"N - 75°31'12.20"O
Tabebuia rosea (Roble rosado)	1	7 m	0.60	Regular/ afectado por pajarita	10°26'44.68"N 75°31'13.05"O
Ficus benjamina L. (Laurel)	1	10 m	0.90	Bueno/ poda técnica de formación	10°26'44.73"N 75°31'14.26"O
Terminalia catappa L. (Almendro)	1	12 m	0.90	Bueno/poda técnica de formación	10°26'44.93"N 75°31'15.90"O
Guaiacum officinale L. (Guayacán azul)	1	7 m	0.92	Bueno/ poda técnica de formación	10°26'45.05"N 75°31'16.85"O
Ficus benjamina L. (Laurel)	1	8	0.40	Bueno / poda técnica de formación	10°26'50.8"N 75°31'31.04"O

• *Por parte del CONSORCIO VIAL CARTAGENA se formularon los siguientes análisis de precios unitarios:*

ITEM	NP 1	Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado)	UNIDAD
EQUIPOS			$ 272.802,00
MATERIALES			$ 225.321,00
TRANSPORTE			$ 940.500,00
MANO DE OBRA			$259.052,00
TOTAL COSTO DIRECTO			$1.697.675,00
PRECIO UNITARIO TOTAL (INCLUYENDO AIU)			$2.206.978,00

De acuerdo con lo anterior, se identifica que el contratista realizó el análisis de mercado necesario para proceder con la elaboración de los análisis de precios unitarios sobre los ítems no previstos, los cuales se relacionan dentro del presente comunicado y que hacen parte del balance contractual que promueve el CONSORCIO VIAL CARTAGENA para garantizar la materialización de las obras requeridas y para cumplir con el objeto contractual. En ese orden de ideas, se informa que la interventoría encuentra coherente el análisis de precios unitarios presentado por parte del contratista, así como los precios referidos para la formulación de los mismos, configurándose la aprobación de los APU´s y precios usados para su formulación por parte de la interventoría, específicamente los siguientes ítems no previstos:

INP 1 – Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado)

De lo anterior, a continuación, se presentan los costos asociados a cada análisis de precios unitarios:

ÍTEM	VALOR (INCLUIDO AIU)
INP 1	$2.206.978,00

(…)"

El otrosí que se pretende suscribir entonces, pretende la modificación del contrato principal, concretamente: **(i)** inclusión de ítem no previsto mediante el ajuste de las cantidades inicialmente pactadas, **(ii)** adición del valor inicial del contrato y **(iii)** prórroga del plazo de ejecución inicial, para el cumplimiento de la finalidad propuesta.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La modificación que quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del valor, plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La suscripción del correspondiente Otrosí se efectuará al interior del término de ejecución contractual, comoquiera que el mismo fenece el próximo 30 de agosto de la presente anualidad.
4. La adición de los recursos que por medio del correspondiente Otrosí quedará condensado, no supera los límites cuantitativos cincuenta por ciento (50 %) establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
5. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substancian actus* para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado.
6. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por el Contratista.

En razón de las consideraciones aludidas, el Secretario de Infraestructura Distrital, encuentra satisfecho los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023**.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y «con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado , en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: «(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»

El interventor del presente contrato tramitó ante el Distrito de Cartagena, las solicitudes de adición y prórroga de que trata este estudio, en consecuencia el Otrosí que se estudia se basa en los soportes, justificación y conveniencia realizada bajo responsabilidad exclusiva de la entidad interventora quien a su vez ha solicitado la suscripción del mismo con el fin de garantizar los intereses generales, y en ejercicio de los deberes, responsabilidades y facultades definidas en la Ley 1474 de 2011, justificaciones y conveniencia sin la que sería improcedente el presente Otrosí.

Visto lo anterior, se evidencia que el valor del contrato actualmente es de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS**

MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS ($ 5.216.590.170,00) M/CTE.

Que el valor máximo a adicionar corresponde a **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.608.295.085) M/CTE**, el cual corresponde al monto equivalente a **2,248.53 SMLMV.**

El valor propuesto por el contratista y avalado por la interventoría, no supera en SMMLV el cincuenta por ciento (50%) del valor permitido a adicionar, ya que se está solicitando un valor **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349) M/CTE**, equivalentes a **2,248.30 SMLMV.**

Con lo cual, de la sumatoria del valor inicial del contrato y el valor a adicionar, el valor del contrato sería de **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($7.824.629.519) MCTE**, cifra reflejada en el balance que se encuentra adjunto al presente estudio de justificación.

4. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ QUE MODIFIQUE EL CONTRATO:

5.1. Recursos requeridos para la adición del contrato:

El presente Estudio Previo tiene como finalidad la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, por medio del cual se pretende respaldar el presente modificatorio (adición) del contrato **LP-SID-UAC-039-2023,** que tiene por objeto: ***«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5)»***

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-039-2023**, corresponde al contratista a *«ampliar las garantía en los eventos de adición y/o prórroga del contrato».*

Téngase en cuenta que, la no ampliación, constituye incumplimiento del contrato, con lo cual se podrán iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.

WILMER E. IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

Proyectó: María Paula Díaz V – Asesor Externo Jurídico UIC SID
Revisó: José Torres R – Asesor Externo Jurídico UIC SID
Aprobó: Gustavo de León Villalobos – P.E. C. 222 G. 41 SID – Apoyo a la Supervisión

Cartagena de Indias DT y C., 10 de octubre de 2024.

CVC23-10102024

Señores:
INGEOCIM
Alexandra Rincón Rosas
Representante Legal
central@ingeocim.com
interv.cartagena@gmail.com
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA LP-SID-UAC-039-2023 con objeto "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de rehabilitación de la malla vial Fase IV – Lote 5"

ASUNTO: Solicitud de Adicional en Valor y Prorroga.

Cordial Saludo;

La presente comunicación es para dar alcance a las anteriores comunicaciones donde se está solicitando una adición al contrato por valor de DOS MIL SEICIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349), para un valor final de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVEMIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($7.824.629.519). Para acometer estas estas obras se necesitarían una prórroga inicial de dos (02) meses. De igual forma, se está haciendo la inclusión del ítem no previsto *Ítem 9,01 Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado*), el cual obedece a los alineamientos de la autoridad ambiental EPA para la realización de esta actividad.

Se adjunta:

- Informe de resumen adicional Lote 5 091024
- Balance Lote 5 VF 091024
- APU *Ítem 9,01 Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado*)

Atentamente,

Félix Mendoza Narváez
Representante Legal
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023
CC: UCI – Secretaria de Infraestructura Alcaldía.

Dirección: Centro Sector La Matuna Calle 10 # 35 -21 - Cartagena
Celular: 313 3405994, correo electrónico: pavimentocgenalote5@outlook.com

CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023

NIT: 901.822.360-2

EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV. LOTE 5

INFORME DE BALANCE Y SOLICITUD DE ADICIONAL No.1

CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5 del 25–08-2023

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

OCTUBRE 2024

FICHA TECNICA DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023
INTERVENTORIA:	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
OBJETO:	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV", LOTE 5.
VALOR CONTRATO:	CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L (5.216.590.170.00)
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE
FECHA DE INICIO	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSION No.1	21 DE DICIEMBRE DE 2023
OTRO SI No 1	POR 1 MES
OTRO SI No 2	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024
OTRO SI No 4	HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2024
OTRO SI No 5	HASTA EL 29 DE AGOSTO DE 2024
OTRO SI No 6	HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2024

RELACION DE ACTAS SUSCRITAS

ACTA	FECHA
ACTA DE INICIO	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
ACTA DE SUSPENSION No.1	21 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO	5 DE FEBRERO DE 2024

INVENTARIO Y ALCANCE INICIAL DE LA VÍA

Las necesidades enmarcadas dentro del alcance de lote 5 son muchas. A continuación, se presenta el Inventario realizado en forma conjunta Contratista – Interventoría, de las vías a intervenir con el presente contrato.

RESUMEN ALCANCE INICIAL DEL CONTRATO			
CALLE	**LONGITUD (m)**	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**
Carrera 9 entre calles 70 y 72	259 ml aproximadamente	PAVIMENTO RIGIDO EN ALTO GRADO DE DETERIORO	El pavimento de concreto está muy dañado y ya es necesario cambiarlo debido al constante paso de los buses de Transcaribe, que ha generado grietas, baches y una capa superficial desgastada. En este punto, es imprescindible reemplazarlo para mejorar la funcionalidad y seguridad de la carretera.
Carrera 6 entre calles 67 y 71	281 ml aproximadamente	PAVIMENTO RIGIDO EN GRADO DE DETERIORO MODERADO	El pavimento de concreto presenta un considerable deterioro, especialmente en algunas placas. El uso continuo ha causado grietas, baches y un desgaste notable en la capa superficial. Si bien no todas las placas están afectadas de igual

			manera, la necesidad de reemplazarlas es urgente para garantizar la funcionalidad y seguridad.
Carrera 5 entre calles 67 y 71	142,6 ml aproximadamente	PAVIMENTO RIGIDO EN GRADO DE DETERIORO MODERADO	El pavimento de concreto presenta un considerable deterioro, especialmente en algunas placas. El uso continuo ha causado grietas, baches y un desgaste notable en la capa superficial. Si bien no todas las placas están afectadas de igual manera, la necesidad de reemplazarlas es urgente para garantizar la funcionalidad y seguridad.
Carrera 4 entre calles 65 y 71	259,6 aproximadamente	PAVIMENTO RIGIDO EN GRADO DE DETERIORO MODERADO	El pavimento de concreto presenta un considerable deterioro, especialmente en algunas placas. El uso continuo ha causado grietas, baches y un desgaste notable en la capa superficial. Si bien no todas las placas están afectadas de igual manera, la necesidad de reemplazarlas es urgente para garantizar la funcionalidad y seguridad.

TABLA No. 1: RESUMEN ESTADO DE LA VIA y ALCANCE INICIAL

ALCANCE DEL PROYECTO

CALLES	**Tipo de pavimento**
4. Carrera 9 entre calle 70 y 72	PR1 y PR3
3. Carrera 6 entre calles 67 y 71	PR1
2. Carrera 5 entre calles 67 y 71	PR1
1. Carrera 4 entre calles 65 y 71	PR1

TABLA No. 2: TIPO DE PAVIMENTO CONSIDERADO INICIALMENTE EN CADA FRENTE

Características

El alcance inicial del contrato comprendía la ejecución de actividades necesarias para la rehabilitación de las carreras 9, 6, 5 y 4, las cuales representan arterias principales en el barrio Crespo en la zona aledaña al Aeropuerto Rafael Núñez, todo esto dentro del Distrito de Cartagena de Indias. Aunque no son vías que comúnmente son usadas por los buses de Transcaribe, estas calles y carreras aún soportan un tráfico considerable y requieren intervenciones para mantener su funcionalidad y seguridad.

La inclusión de estas carreras en el contrato original se fundamentó en la necesidad de mejorar la infraestructura vial en áreas clave en este sector de la ciudad, así como en la optimización de la movilidad y la seguridad vial para los residentes y los usuarios del transporte público.

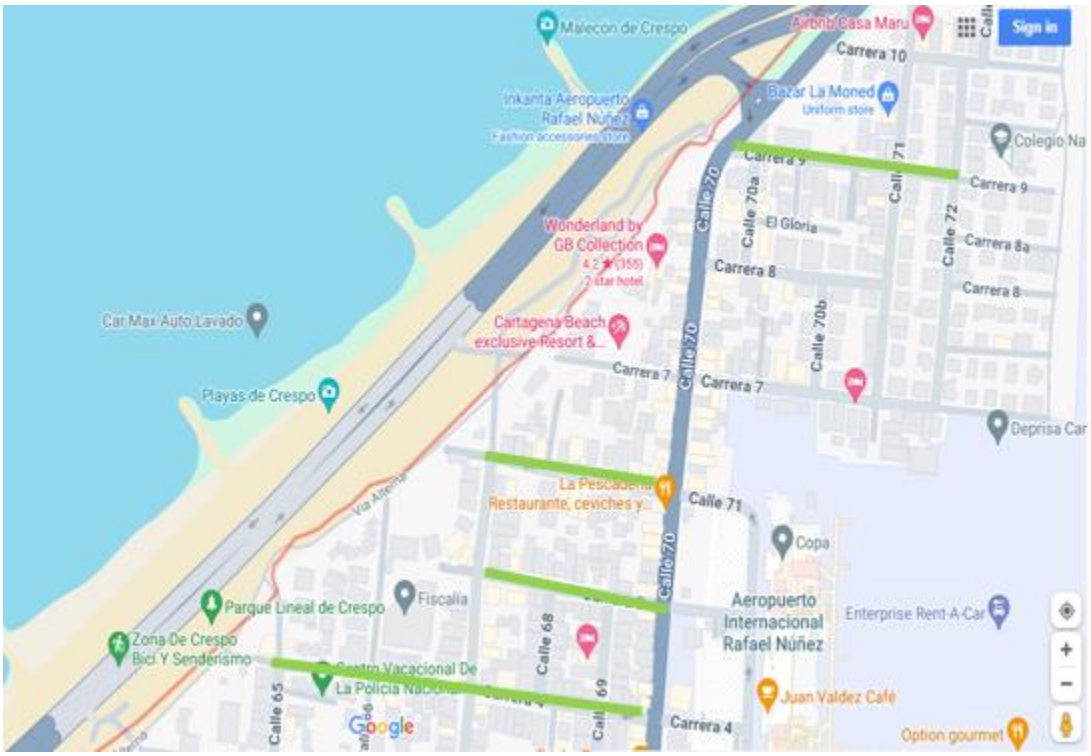


Imagen 2: Localización Alcance Inicial

Metas Físicas y Alcance Final Actualizado del Proyecto.

De acuerdo al inventario realizado, las características del diseño estructural y geométrico del pavimento, los precios unitarios contractuales y la necesidad de la vía, se realizó el balance para definir el alcance físico del contrato de obra, dando como resultado la intervención de lo siguiente:

ALCANCE FINAL Y METAS ACTUALIZADAS		
CALLE	**LONGITUD (m)**	**DESCRIPCION DE INTERVENCION**
Carrera 9 entre calles 70 y 72	Entre 250-260 Ml aproximadamente	El pavimento de concreto, gravemente dañado por el intenso tráfico de los buses de Transcaribe, presenta grietas, baches y una capa superficial desgastada, demandando una intervención inmediata y contundente. Por consiguiente, se planifica la demolición y la posterior colocación de un nuevo pavimento con una estructura tipo PR3 y PR1, con el objetivo de restaurar de manera efectiva la funcionalidad y la seguridad de la vía.
Carrera 6 entre calles 67 y 71	Entre 190 - 200 Ml aproximadamente	El pavimento de concreto, gravemente dañado por el intenso tráfico de los buses de Transcaribe, presenta grietas, baches y una capa superficial desgastada, demandando una intervención inmediata y contundente. Por consiguiente, se planifica la demolición completa y la posterior colocación de un nuevo pavimento con una estructura tipo PR1, con el objetivo de restaurar de manera efectiva la funcionalidad y la seguridad de la carretera.
Carrera 5 entre calles 67 y 71	Entre 200 - 250 Ml aproximadamente	Se plantea una intervención parcial enfocada en las áreas más afectadas, mediante reparaciones localizadas y el reemplazo selectivo de losas. Esta estrategia permite una rehabilitación eficiente de la carretera, optimizando recursos y minimizando las molestias para los usuarios durante el proceso de mejoramiento. De igual forma la intervención en las calles 68 y 69.
Carrera 4 entre calles 65 y 71 e Incluye intervención puntual calle 69	Entre 350 – 390 Ml aproximadamente	Se plantea una intervención parcial enfocada en las áreas más afectadas, mediante reparaciones localizadas y el reemplazo selectivo de losas. Esta estrategia permite una rehabilitación eficiente de la carretera, optimizando recursos y minimizando las

		molestias para los usuarios durante el proceso de mejoramiento. De igual forma, in
ALCANCE ADICIONAL PROPUESTO VIAS ADYACENTES BUEN FUNCIONAMIENTO		
1. Carrera 10 Entre Calle 72 Y VIA MAR	Entre 120 -140 Ml aproximadamente	El pavimento de concreto, gravemente dañado por el intenso tráfico de los buses de Transcaribe, presenta grietas, baches y una capa superficial desgastada, demandando una intervención inmediata y contundente. Por consiguiente, se planifica la demolición completa y la posterior colocación de un nuevo pavimento con una estructura tipo PR2, con el objetivo de restaurar de manera efectiva la funcionalidad y la seguridad de la carretera.
2. Carrera 7 entre calle 72 y Parque Lineal (Túnel)	Entre 50 -70 Ml aproximadamente	Se plantea una intervención parcial enfocada en las áreas más afectadas, mediante reparaciones localizadas y el reemplazo selectivo de losas. Esta estrategia permite una rehabilitación eficiente de la carretera, optimizando recursos y minimizando las molestias para los usuarios durante el proceso de mejoramiento. Perfil PR 1.
3. Carrera 9ª Entre la Calle 72 y Cerramiento Predios Aeropuerto	Entre 25 -40 Ml aproximadamente	Se plantea una intervención parcial enfocada en las áreas más afectadas, mediante reparaciones localizadas y el reemplazo selectivo de losas. Perfil PR 1.
4. Calle 71 entre Carreras 7 y 10	Entre 150-165 Ml aproximadamente	Se plantea una intervención parcial enfocada en las áreas más afectadas, mediante reparaciones localizadas y el reemplazo selectivo de losas. Esta estrategia permite una rehabilitación eficiente de la carretera, optimizando recursos y minimizando las molestias para los usuarios durante el proceso de mejoramiento. Perfiles PR 1 y 2.
5. Calle 71 entre Carreras 10 y Vía al Mar	Entre 20 -36 Ml aproximadamente	Se plantea una intervención parcial enfocada en las áreas más afectadas, mediante reparaciones localizadas y el reemplazo selectivo de losas. En esta zona entre la calle 71 entre Carreras 10 y la Vía al mar se plantea una intervención parcial. Perfil PR 1.

TABLA No. 3: ALCANCES

Durante la ejecución del contrato, se llevó a cabo un análisis visual de las condiciones de las vías y de las demandas de movilidad en el área, así como unas mesas de trabajo con la comunidad del barrio crespo. Este análisis reveló la necesidad de realizar ajustes en el alcance del proyecto para abordar de manera más efectiva los desafíos existentes y las necesidades emergentes. Las VIAS ADYACENTES BUEN FUNCIONAMIENTO son aquellas del alcance que deben estar incluidas para cumplir con los criterios de espesores dado que por estas circular las rutas de Transcaribe. Estas bien son de vital importancia para garantizar la estabilidad y movilidad de las vías ya construidas.

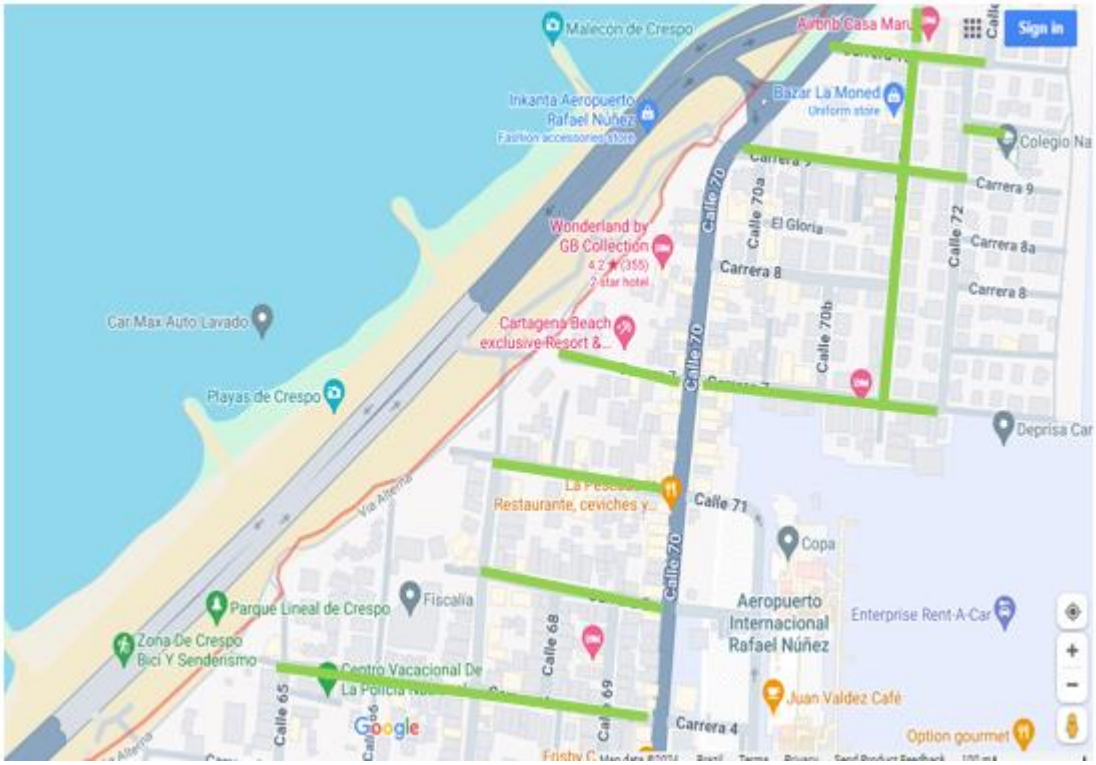


Imagen 3: Localización alcance final y metas actualizadas

JUSTIFICACIÓN DEL BALANCE y ADICION

El balance de mayores y menores cantidades en el contrato se justifica en base a la necesidad de ajustar el alcance del proyecto para abordar de manera efectiva las condiciones reales de las vías y las demandas de movilidad en el área. Los ajustes propuestos permiten una asignación más eficiente de los recursos disponibles, priorizando las intervenciones en aquellos tramos que requieren una atención más urgente y significativa.

El ajuste del alcance inicial de las intervenciones en los tramos parciales de las carreras 6, 5 y 4 es una medida fundamental para abordar el deterioro localizado que afecta a estas áreas específicas. Estas vías son usadas frecuente utilizadas por los buses de Transcaribe, siguen siendo importantes corredores de tráfico que experimentan un flujo considerable de vehículos. Por lo tanto, es esencial llevar a cabo intervenciones para mantener su funcionalidad y seguridad, asegurando así una experiencia de conducción segura y cómoda para todos los usuarios de la vía.



Imagen 4: Carrera 6 entre calles 67 y 71



Imagen 5: Carrera 5 entre calles 67 y 71



Imagen 6: Carrera 4 entre calles 67 y 71

La necesidad de intervenir las carreras y calles que se conectan con la calle 70, como las carreras 8, 9, 10, así como las calles 70A y 71, se fundamenta en su relevancia como rutas de maniobra utilizadas frecuentemente por los buses de Transcaribe. Estas vías son vitales para permitir que los buses realicen maniobras de retorno de manera segura y eficiente. Sin embargo, debido al intenso tráfico y al constante uso por parte de vehículos pesados, como los buses de Transcaribe, estas vías han experimentado un desgaste significativo. Es por esto que se requiere una estructura de pavimento diseñada para soportar el tráfico pesado. Por lo tanto, estas intervenciones son esenciales para garantizar la durabilidad y la seguridad de la infraestructura vial en estas áreas clave de la ciudad.



Imagen 7: Calle 71 entre carreras 8 y 10





Imagen 8: Calle 71 entre carreras 10 y vía al mar









Imagen 9: Carrera 10 entre calles 70 (Vía al Mar) y 72

La identificación de cantidades mayores en ciertos tramos de las carreras y calles mencionadas, así como la inclusión de nuevas vías en el contrato, se basa en la necesidad de realizar intervenciones más extensas para garantizar la seguridad y la accesibilidad en estas áreas. Esto incluye la reconstrucción de pavimentos, la mejora de los sistemas de drenaje y la rehabilitación de los bordillos y andenes, todo ello con el fin de proporcionar una infraestructura vial robusta y duradera.



Imagen 10: Intersección Calle 71 Con Carrera 10

La rehabilitación del pavimento en estas áreas se justifica no solo por la necesidad de reparar el daño existente, sino también por la necesidad de prevenir futuros deterioros y garantizar la seguridad y la accesibilidad de las vías en el barrio Crespo. Estas intervenciones son esenciales para mejorar la calidad de vida de los residentes y usuarios de estas vías, así como para mantener la infraestructura vial en condiciones óptimas de funcionamiento. Cabe mencionar que este deterioro viene en franco aumento aumentando por la dinámica del transporte inducido por la ejecución de las obras (camiones de concreto, volquetas retirando material, transporte público, maquinaria pesada etc).

Además, la inclusión de la carrera 9A se debe a su mal estado y se sugiere como parte esencial del mejoramiento general de la red vial urbana en el barrio Crespo. Esta medida no solo promovería una mejor conectividad y seguridad vial, sino que también prevendría futuros problemas de deterioro,

contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida de los residentes del sector, lo que representa un riesgo para la seguridad vial y la comodidad de los usuarios.





Imagen 11: Carrera 9a entre calle 72 y Cerramiento del aeropuerto

Adicionalmente la mala condición de la carrera 7 en su entra calle 72 y Parque lineal está causando molestias a los residentes de la zona. Esta vía, que sirve como una entrada y salida única, presenta problemas de movilidad y seguridad vial. Por lo tanto, es necesario intervenir para mejorar la situación y satisfacer las necesidades de la comunidad.







Imagen 12: Carrera 7 entre calle 70 y 72



Imagen 13: Calle 69 entre carreras 5 y 4

La intervención planificada en todas las calles y carreras que se conectan con la calle 70 es crucial para garantizar la seguridad vial, mejorar la accesibilidad y proporcionar una infraestructura vial adecuada para la comunidad de Cartagena de Indias. Estas acciones permitirán que las vías cumplan con las demandas actuales y futuras de movilidad, al tiempo que mejorarán significativamente la calidad de vida de los residentes.

Es importante destacar que la calle 70 será intervenida en otro contrato, lo que demuestra un enfoque integral para abordar los desafíos de infraestructura vial en la zona. Esta coordinación entre contratos asegura una planificación efectiva y una ejecución coherente de las obras.

Valor Máximo Adicional

Valor del contrato $ 5.216.590.170 millones de pesos en SMMLV de 2023 serian 4.497,0604913

El Valor máximo adicional sería el 50% expresado en SMMLV seria 2.248,53024565, para un salario mínimo establecido por el gobierno nacional para el 2024 de $1.300.000,00 seria la suma de $ 2.923.089.319 de acuerdo con la Ley 80 – Artículo 40 *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*, por lo tanto, el valor máximo permitido a adicionar sumado al valor contractual seria $8.139.679.489.

CONCLUSIONES

El balance del contrato de EJECUCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV, LOTE 5, no solo se justifica mediante un análisis detallado de las condiciones de las vías y las demandas de movilidad en el área, sino también por las solicitudes de la comunidad. Durante un tiempo considerable, la comunidad ha estado solicitando la intervención de estos tramos debido al deterioro progresivo causado por el paso constante de los buses de Transcaribe. De Igual forma se tiene que el alcance inicial del contrato se contempló 942, 2 ml. Sin embargo, se logró optimizar los recursos se estará alcanzando un meta del orden de magnitud de 1040 ml o mayor; cumpliendo 100% del contrato.

- La intervención en las calles y carreras conectadas con la calle 70 responde a la necesidad de mantener la seguridad vial y mejorar la accesibilidad en la zona, debido al desgaste causado por el constante tráfico, especialmente de los buses de Transcaribe.

Por lo tanto, el alcancen final quedaría así:

ALCANCE FINAL

Contractual

1. Carrera 9 entre calles 70 y 72
2. Carrera 6 entre calles 67 y 71
3. Carrera 5 entre calles 67 y 71,
4. Carrera 4 entre calles 65 y 71 e Incluye intervención puntual calle 69

Adicional proyectado

5. Carrera 10 Entre Calle 72 Y VIA MAR
6. Carrera 7 entre calle 72 y Parque Lineal (Túnel)
7. Carrera 9ª Entre la Calle 72 y Cerramiento Predios Aeropuerto
8. Calle 71 entre Carreras 7 y 10
9. Calle 71 entre Carreras 10 y Vía al Mar

Estas vías son de suma importancia, dado que poseen espesores de 15 cms, comparando con los espesores mínimos que están siendo requeridos, entre 20 cms y 22 cms. De igual forma con estas vías se estaría garantizando la movilidad y la buena circulación de Transcaribe.

Como aspecto fundamental dentro de la movilidad en Crespo, es el circuito de la ruta de Transcaribe; es por esto por lo que para el buen funcionamiento de la Carrera 9 es indispensable intervenir la Carrera 10 y la Calle 71 en los tramos anteriormente citados.

Los ajustes propuestos en el contrato permiten una asignación más eficiente de los recursos disponibles, priorizando las intervenciones en aquellos tramos que requieren una atención más urgente y significativa. La inclusión de nuevas vías en el contrato y la identificación de cantidades mayores en ciertos tramos reflejan la necesidad de intervenciones más extensas para garantizar la seguridad y la accesibilidad en estas áreas críticas.

Por otro lado, la identificación de cantidades menores en algunos tramos indica áreas donde las intervenciones pueden reducirse sin comprometer la calidad o la seguridad de las vías, lo que contribuye a optimizar el uso de los recursos disponibles.

Para llevar a la cabo la ejecución del contrato actual y su correspondiente adicional en valor; se estima un prorroga de 2 meses, dependiendo claro está de la entrega de las vías para su ejecución por parte del Distrito de Cartagena.

De igual forma es necesario la inclusión de un ítem no previstos para la realización de las podas técnicas de las arboles en las vías que se están interviniendo y se van a intervenir. Que debido a que encontrado grandes cantidades de árboles en la zona de la calzada de la vía y en sus cercanías; es necesario según la normatividad del establecimiento publico ambiental (EPA); realizar las podas de estos árboles cumpliendo todos los aspectos técnicos y legales. Así las cosas, este ítem comprende la mano de obra, equipos, insumos, herramientas, cargue, transporte y disposición en el lugar autorizado. *Item 9,01 Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado): $ 2.206.978/Und.*

Resumidamente, este balance de cantidades en el contrato refleja una respuesta adaptativa y eficiente a las condiciones cambiantes del entorno, asegurando la efectividad y la eficiencia en la ejecución del proyecto.

Además, responde directamente a las necesidades y preocupaciones de la comunidad, abordando el deterioro evidente de los tramos afectados y mejorando significativamente la infraestructura vial en el área de influencia del proyecto.

ALCANCE FINAL: CONTRACTUAL y VIAS ADYACENTES - BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MOVILIDAD

Se estaría llegando a un valor final por la suma de $7.824.629.519 millones de pesos, incluyendo un adicional de $2.608.039.349 millones, el cual es menor al máximo correspondiente a $2.608.295.085 Por lo tanto, está dentro del marco legal, el cual indica que el valor adicional del contrato puede ser máximo el 50% del valor del contrato inicial expresado en SMMLV; ley 80 articulo 40.

CONTRATO ALCANCE INICIAL	CRA 9 ENTRE CALLE 72 Y VIA AL MAR	$ 1.324.446.362	$ 5.216.590.170,0
	CRA 6 ENTRE CALLE 71 Y 67	$ 1.116.939.422	
	CRA 5 ENTRE CALLE 71 A 67	$ 1.057.039.433	
	CRA 4 ENTRE CALLE 71 A 65	$ 1.718.164.954	
CONTRATO ALCANCE INICIAL INCLUYENDO OPTIMIZACION DE RECURSOS	CRA 9 ENTRE CALLE 72 Y VIA AL MAR	$ 1.326.005.293	$ 5.216.598.890,00
	CRA 6 ENTRE CALLE 71 Y 67	$ 1.115.389.492	
	CRA 5 ENTRE CALLE 71 A 67	$ 1.057.039.433	
	CRA 4 ENTRE CALLE 71 A 65 - Incluye Intervencion Puntual calle 69	$ 1.718.164.672	
CONTRATO PROYECCION DE ADICIONALES	CRA 10 ENTRE CALLES 72 Y VIA MAR	$ 758.180.049	$ 2.608.030.629,00
	CRA 7 ENTRE CALLES 72 y PARQUE LINEAL (TUNEL)	$ 413.449.100	
	CARRERA 9A ENTRE CALLE 72 Y y Cerramiento Predios Aeropuerto	$ 159.108.797,00	
	CALLE 71 ENTRE CARRERAS 7 Y 10	$ 1.088.713.475	
	CALLE 71 ENTRE CARRERAS 10 Y VIA AL MAR	$ 188.579.208	
TOTAL		**$**	**7.824.629.519,00**

VALORES MAXIMOS A ADICIONAR SEGÚN LEY 80 ART. 40		
VALOR CONTRATO		**$ 5.216.590.170,00**
MAXIMO VALOR ADICIONAR - 50%		**$ 2.608.295.085,00**
VALOR CONTRATO + MAXIMO VALOR ADICIONAR - 50%		**$ 7.824.885.255,00**

CONDICIONES CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5		
VALOR CONTRATO INICIAL		**$ 5.216.590.170,00**
VALOR ADICIONAL		**$ 2.608.039.349,00**
VALOR CONTRATO INICIAL y ALCANCE ADICIONAL		**$ 7.824.629.519,00**

Nota: Como Valor Adicional de $2.608.039.349 Menor $2.608.295.085, entonces OK.

Cabe mencionar que los recursos con los cuales se están ejecutando las obras de la FASE IV, en la cual está incluido el presente contrato pertenecen a las regalías por la operación de la concesión aeroportuaria del Aeropuerto Rafael Núñez, la cual como es del conocimiento de todos está dentro del barrio Crespo. Por lo tanto, este barrio y sus habitantes son los que reciben el impacto directo de las operaciones que genera el funcionamiento del aeropuerto. Por tanto, es la comunidad donde se mayor cantidad de recursos de las regalías se deben invertir y dejar al barrio con las mejores condiciones en su infraestructura de vías.

Atentamente,

Félix Mendoza Narváez
Representante Legal
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	FORMULARIO 1 - OFRECIMIENTO ECONÓMICO LOTE 5	CODIGO:	FT-TEC-01
		VERSION:	1
		FECHA DE APROBACION:	9/2/2021

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.

LOTE 5

				CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES					MAYORES CANTIDADES		MENORES CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS BALANCE 101024	
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
		1,0		PRELIMINARES										
1,01				Localización, trazado y replanteo	m2	10.467,30	$4.811	$50.356.479	10091,72	$ 48.549.625,00	0,00	$ 0,00	20559,02	$ 98.906.104,00
1,02				Cerramiento provisional de obra en polisombra, incluye estructura de soporte y mantenimiento durante la obra, h= 2,00mts	ml	4.444,00	$23.230	$103.235.875	0,00	$ 0,00	1421,00	$ 33.010.391,00	2983,00	$ 69.296.268,00
1,03				Demolición de andenes, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	2.265,90	$26.574	$60.215.063	3100,41	$ 82.391.714,00	0,00	$ 0,00	5366,31	$ 142.606.777,00
1,04				Demolición de bordillos, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	2.158,00	$10.362	$22.360.160	1033,11	$ 10.704.590,00	0,00	$ 0,00	3191,11	$ 33.064.750,00
1,05				Demolición de cunetas, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	0,00	$22.171	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
1,06				Demolición de muro en mamposteria, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	0,00	$28.812	$0	120,00	$ 3.457.382,00	0,00	$ 0,00	120,00	$ 3.457.382,00
1,07				Demolición de placa pavimento, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	7.914,80	$92.870	$735.046.843	2741,17	$ 254.572.239,00	0,00	$ 0,00	10655,97	$ 989.619.081,00
1,08				Demolición de pavimento asfáltico, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m3	0,00	$255.218	$0	1,00	$ 255.218,00	0,00	$ 0,00	1,00	$ 255.218,00
1,09				Demolición de muros en concreto armado, espesor menor a 0,20m, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	0,00	$56.708	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
1,10				Demolición de estructuras en concreto armado, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m3	0,00	$254.143	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
1,11				Demolición de losa superior box coulvert, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	0,00	$61.435	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
1,12				Demolición de losa inferior estructura hidraulica, espesor menor a 0,20m, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	0,00	$46.914	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
1,13				Demolición de estructura de alcantarilla, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	0,00	$27.675	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
1,14				Limpieza de tuberias, incluye cabrestante, retiro, limpieza del lodo y/o material extraido y disposicion final a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	0,00	$39.378	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
1,15				Limpieza de fondo de canal, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	0,00	$56.847	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
1,16				Limpieza de imbornales y sumideros, incluye retiro, limpieza del lodo y/o material extraido y disposicion final a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	4,00	$60.891	$243.566	0,00	$ 0,00	4,00	$ 243.566,00	0,00	$ 0,00
1,17				Desmonte de tabletas de concreto y adoquines	m2	0,00	$24.846	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
1,18				Fresado de carpeta asfáltica, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	0,00	$23.358	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
1,19				Trasplante de arboles tipo I, altura menor a 5,00 m, traslado a 3,00 kms	und	0,00	$1.330.245	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
1,20				Trasplante de arboles tipo II, altura entre 5,10 y 10,00 m, traslado a 3,00 kms	und	0,00	$1.614.375	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
1,21				Trasplante de arboles tipo I, altura mayor a 10,00 m, traslado a 3,00 kms	und	0,00	$1.752.750	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
							Subtotal	$ 971.457.987		$ 399.930.768,00		$ 33.253.957,00		$ 1.337.205.580,00
		2,0		MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PAVIMENTOS										
2,01				Corte mecanico para área de calzada	m3	2.795,48	$18.333	$51.249.003	1741,86	$ 31.933.309,00	0,00	$ 0,00	4537,34	$ 83.182.312,00
2,02				Excavación manual para bacheos asfaltico	m3	0,00	$30.427	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,03				Excavación manual húmeda	m3	200,00	$30.677	$6.135.363	0,00	$ 0,00	106,00	$ 3.251.742,00	94,00	$ 2.883.621,00
2,04				Excavación a maquina	m3	250,00	$33.599	$8.399.824	0,00	$ 0,00	250,00	$ 8.399.824,00	0,00	$ 0,00
2,05				Entibado en madera (gatos, cerchas y tableros)	m2	0,00	$58.515	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,06				Cargue, transporte y disposición final de material sobrante en sitio autorizado por la Autoridad Ambiental	m3	3.245,48	$60.412	$196.064.849	2886,55	$ 174.381.260,00	0,00	$ 0,00	6132,02	$ 370.446.108,00
2,07				Conformación y compactacion mecanica de subrasante	m2	7.914,80	$5.404	$42.771.619	3402,67	$ 18.388.046,00	0,00	$ 0,00	11317,47	$ 61.159.664,00
2,08				Relleno piedra rajon	m3	128,50	$137.058	$17.611.911	299,73	$ 41.079.624,00	0,00	$ 0,00	428,23	$ 58.691.534,00
2,09				Relleno con material seleccionado triturado 3/4" a 1 1/2", debidamente compactado	m3	2.231,40	$182.843	$407.996.294	1788,44	$ 327.004.075,00	0,00	$ 0,00	4019,84	$ 735.000.369,00

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	FORMULARIO 1 - OFRECIMIENTO ECONÓMICO LOTE 5	CODIGO:	FT-TEC-01
		VERSION:	1
		FECHA DE APROBACION:	9/2/2021

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.

LOTE 5

				CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES					MAYORES CANTIDADES		MENORES CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS BALANCE 101024	
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
		GENERAL	PARTICULAR											
2,10				Relleno con material areno gravoso	m3	0,00	$143.903	$0	94,60	$ 13.613.188,00	0,00	$ 0,00	94,60	$ 13.613.188,00
2,11				Relleno con material del sitio	m3	0,00	$13.548	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,12				Suministro y colocación de geotextil T-2400	m2	7.914,80	$14.725	$116.544.995	4037,77	$ 59.455.941,00	0,00	$ 0,00	11952,57	$ 176.000.936,00
2,13				Suministro y colocación de geotextil T-1800, para filtros	m2	0,00	$12.566	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,14				Relleno base mezcla de triturado calizo 3/4" y zahorra, proporción 1: 1	m3	0,00	$160.438	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,15				Relleno con zahorra estabilizada con cemento tipo I al 4% en peso	m3	0,00	$127.550	$0	0,00	$ 0,00	82,00	$ 10.459.132,00	82,00	$ 10.459.132,00
2,16				Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	0,00	$230.422	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,17				Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	0,00	$251.978	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,18				Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	0,00	$281.102	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,19				Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	0,00	$249.902	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,20				Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	0,00	$273.407	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,21				Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	0,00	$305.453	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,22				Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	2.331,80	$234.917	$547.780.376	2770,59	$ 650.859.778,00	0,00	$ 0,00	5102,39	$ 1.198.640.154,00
2,23				Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	0,00	$256.924	$0	219,00	$ 56.266.275,00	0,00	$ 0,00	219,00	$ 56.266.275,00
2,24				Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.002,96	$286.721	$287.569.998	0,00	$ 0,00	253,43	$ 72.663.780,00	749,53	$ 214.906.218,00
2,25				Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	874,43	$254.398	$222.451.818	0,00	$ 0,00	705,24	$ 179.411.522,00	1140,09	$ 290.036.416,00
2,26				Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	0,00	$278.351	$0	803,00	$ 223.516.222,00	1606,00	$ 447.032.445,00	803,00	$ 223.516.222,00
2,27				Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	71,64	$311.072	$22.285.170	147,11	$ 45.761.745,00	0,00	$ 0,00	218,75	$ 68.046.915,00
2,28				Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	0,00	$243.908	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,29				Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	0,00	$266.814	$0	401,50	$ 107.125.722,00	0,00	$ 0,00	401,50	$ 107.125.722,00
2,30				Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	0,00	$297.960	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	FORMULARIO 1 - OFRECIMIENTO ECONÓMICO LOTE 5	CODIGO:	FT-TEC-01
		VERSION:	1
		FECHA DE APROBACION:	9/2/2021

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.

LOTE 5

				CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES					MAYORES CANTIDADES		MENORES CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS BALANCE 101024	
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
2,31				Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	2.623,28	$248.403	$651.630.482	0,00	$ 0,00	1516,93	$ 376.810.600,00	2055,42	$ 510.573.233,00
2,32				Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	0,00	$271.758	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,33				Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	358,20	$303.579	$108.742.022	60,30	$ 18.305.818,00	0,00	$ 0,00	418,50	$ 127.047.840,00
2,34				Pavimento en Concreto Rígido MR 42 - AC 3 dias, con pigmento rojo y estampado e= 0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico rieles y mano de obra	m2	0,00	$288.203	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,35				Pavimento en Concreto Rígido MR 42 - AC 7 dias, con pigmento rojo y estampado e= 0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico rieles y mano de obra	m2	0,00	$282.208	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,36				Servicio de bombeo de concreto a obra	m3	185,00	$81.345	$15.048.849	0,00	$ 0,00	185,00	$ 15.048.849,00	0,00	$ 0,00
2,37				Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla asfaltica densa caliente MDC-19 tipo 60-70, incluye riego de liga e imprimación	m3	0,00	$1.100.072	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,38				Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla asfaltica densa caliente MDC-19 con cemento asfaltico modificado con polimeros (incluye riego de liga e imprimación)	m3	0,00	$1.426.268	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,39				Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla densa en frio con asfalto natural MAN-19 (incluye riego de liga e imprimación)	m3	0,00	$1.072.489	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
2,40				Acero de refuerzo en placas especiales y otras estructuras	kg	23.540,00	$10.929	$257.265.306	0,00	$ 0,00	3471,00	$ 37.934.064,00	20063,54	$ 219.271.559,00
2,41				Corte y sello de juntas de construcción con poliuretano	ml	3.020,64	$33.388	$100.853.370	1946,16	$ 64.978.360,00	0,00	$ 0,00	4966,80	$ 165.831.729,00
						Subtotal		**$ 3.060.401.246**		$ 1.832.669.363,00		$ 1.151.011.958,00		$ 4.692.699.147,00
		3,0		**URBANISMO**										
3,01				Excavación manual para estructuras	m3	453,18	$30.427	$13.788.825	192,92	$ 5.869.942,00	0,00	$ 0,00	646,10	$ 19.658.767,00
3,02				Relleno con material seleccionado tipo zahorra	m3	453,18	$58.157	$26.355.665	151,04	$ 8.784.059,00	0,00	$ 0,00	604,22	$ 35.139.724,00
3,03				Andenes en concreto de f'c=3500psi a la compresión, e= 0,10 mts	m2	2.265,90	$102.630	$232.549.249	2623,47	$ 269.246.647,00	0,00	$ 0,00	4889,37	$ 501.795.896,00
3,04				Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,15 x 0,20 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	2.158,00	$66.178	$142.812.782	1042,11	$ 68.965.073,00	0,00	$ 0,00	3200,11	$ 211.777.856,00
3,05				Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,15 x 0,30 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	0,00	$76.349	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3,06				Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,20 x 0,30 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	2.158,00	$94.919	$204.834.754	0,00	$ 0,00	2158,00	$ 204.834.754,00	0,00	$ 0,00
3,07				Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,20 x 0,55 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	0,00	$122.040	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3,08				Construcción de Cunetas f`c = 4000psi, dimensiones 0,15 x 0,65 mts, acero de refuerzo 3Ø3/8"+1Ø3/8"c. 0,33 mts	ml	0,00	$128.115	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3,09				Construcción de Cunetas f`c = 4000psi, dimensiones 0,20 x 0,65 mts, acero de refuerzo 3Ø3/8"+1Ø3/8"c. 0,33 mts	ml	0,00	$150.882	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3,10				Muros en mamposteria nro 6	m2	0,00	$80.174	$0	138,00	$ 11.064.078,00	0,00	$ 0,00	138,00	$ 11.064.078,00
3,11				Muros en mamposteria dovelado nro 6	m2	0,00	$88.951	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3,12				Pañete a muro,incluye filos	m2	0,00	$23.491	$0	120,00	$ 2.818.865,00	0,00	$ 0,00	120,00	$ 2.818.865,00
3,13				Rampas peatonal en concreto armado 3500psi, e=0,12m	m2	0,00	$110.282	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3,14				Rampas vehicular en concreto armado 3500psi, e=0,20m	m2	0,00	$161.943	$0	160,00	$ 25.910.885,00	0,00	$ 0,00	160,00	$ 25.910.885,00
3,15				Viga de confinamiento 0.10 x 0.25 m 4000 psi (incluye acero)	ml	0,00	$83.797	$0	12,00	$ 1.005.566,00	0,00	$ 0,00	12,00	$ 1.005.566,00
3,16				Viga de confinamiento 0.20 x 0.20 m 4000 psi para contenedor de raices (incluye refuerzo)	ml	0,00	$94.304	$0	80,00	$ 7.544.353,00	0,00	$ 0,00	80,00	$ 7.544.353,00
3,17				Suministro e instalacion de toperol gris 0.20 x 0.20m (Incluye dilataciones)	m2	0,00	$84.187	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3,18				Suministro e instalacion de arboles de cañahuate, roble, campano o especies del bosque seco tropical de 1.00 a 1.70m de altura	und	0,00	$221.723	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3,19				Suministro e instalacion de arena negra abonada para jardines (inlcuye transporte)	m3	0,00	$78.961	$0	110,00	$ 8.685.753,00	0,00	$ 0,00	110,00	$ 8.685.753,00
3,20				Suministro e instalacion de bancas tipo IDU prefabricadas sin espaldar de 1.80 x 0.60m	und	0,00	$1.044.894	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3,21				Suministro e instalacion de estructura y canecas antivandalicas en perfileria galvanizada 1 1/4" con parales para anclaje al piso en una base de concreto de 3000 psi de 0.30 x 0.15m	und	0,00	$527.848	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	FORMULARIO 1 - OFRECIMIENTO ECONÓMICO LOTE 5	CODIGO:	FT-TEC-01
		VERSION:	1
		FECHA DE APROBACION:	9/2/2021

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.

LOTE 5

				CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES					MAYORES CANTIDADES		MENORES CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS BALANCE 101024	
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
3,22				Suministro e instalacion de gramoquin en concreto	m2	0,00	$98.362	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3,23				Excavacion manual para contenedor de raices	m3	0,00	$30.427	$0	60,00	$ 1.825.609,00	0,00	$ 0,00	60,00	$ 1.825.609,00
3,24				Suministro y relleno con material granulado para contenedor de raices	m3	0,00	$179.468	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3,25				Construccion de contenedor de raices en bloque de concreto estructural No. 6	und	0,00	$4.508.413	$0	8,00	$ 36.067.307,00	0,00	$ 0,00	8,00	$ 36.067.307,00
3,26				Suministro e instalacion de paraderos tipo M-10 IDU	und	0,00	$12.711.641	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
3,27				Viga de confinamiento 0.20 x 0.30 m 4000 psi (incluye refuerzo)	ml	0,00	$108.315	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
							Subtotal	**$ 620.341.276**		$ 447.788.137,00		$ 204.834.754,00		$ 863.294.659,00
		4,0		**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**										
4,01				Concreto ciclópeo 60 / 40, espesor variable, de 4000psi	m3	1,00	$474.707	$474.707	0,00	$ 0,00	1,00	$ 474.707,00	0,00	$ 0,00
4,02				Suministro y colocación de concreto pobre 2500psi e=0,05m	m2	1,00	$39.807	$39.807	0,00	$ 0,00	1,00	$ 39.807,00	0,00	$ 0,00
4,03				Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi placa de fondo, placa de encoles y descoles	m3	2,00	$905.445	$1.810.890	0,00	$ 0,00	2,00	$ 1.810.890,00	0,00	$ 0,00
4,04				Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi para muros y aletas estructuras hidraulicas y jardineras	m3	0,00	$990.817	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
4,05				Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi para placa superior con fibra tipo nylon 0,60 kg/m3, box coulvert, espesor de 0,20m	m3	0,00	$1.122.889	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
4,06				Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi para placa superior con fibra tipo nylon 0,60 kg/m3, box coulvert, espesor de 0,30m	m3	0,00	$1.153.536	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
4,07				Anclajes para estructuras, entre 1/2 y 5/8"	un	0,00	$23.505	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
4,08				Suministro y colocación de cinta de polivinilo O-22 de sika o similar	ml	0,00	$149.442	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
4,09				Cárcamo en concreto 4000PSI de 1,00 x 0,80 mts libre, incluye excavación, relleno con triturado, formaleta y mano de obra	ml	2,00	$1.950.103	$3.900.206	0,00	$ 0,00	2,00	$ 3.900.206,00	0,00	$ 0,00
4,10				Cárcamo de captación con rejillas reticulares de hierro 1,20 x 8,50 mts, incluye excavación, relleno con triturado, formaleta y mano de obra	m2	2,00	$2.163.816	$4.327.632	0,00	$ 0,00	2,00	$ 4.327.632,00	0,00	$ 0,00
4,11				Construccion de tapas para descoles de e=0,08m	m2	0,00	$189.254	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
4,12				Construccion de tapas para descoles de e=0,12m	m2	0,00	$230.190	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
4,13				Construcción de descole en concreto a=1,55 y h=variable	ml	0,00	$360.458	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
4,14				Construcción de descole en concreto a=0,50 y h=0,50	ml	0,00	$138.635	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
4,15				Reconstruccion apoyo muro descole, incluye retiro	un	0,00	$116.267	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
							Subtotal	**$ 10.553.241**		**$ 0**		**$ 10.553.242**		**$ 0**
		5,0		**OBRAS DE DRENAJE**										
5,01				Inspección y reubicación de acometida alcantarillado y/o acueducto	ml	0,00	$36.593	$0	400,00	$ 14.637.123,00	0,00	$ 0,00	400,00	$ 14.637.123,00
5,02				Nivelación y reconstrucción de cámaras de inspección, incluye acero de refuerzo de 5/8"	un	51,00	$640.061	$32.643.108	0,00	$ 0,00	23,00	$ 14.721.402,00	28,00	$ 17.921.706,00
5,03				Nivelación y reconstrucción de registros sanitarios domiciliarios	un	0,00	$278.297	$0	60,00	$ 16.697.822,00	0,00	$ 0,00	60,00	$ 16.697.822,00
5,04				Reubicación de registros sanitarios domiciliarios	un	0,00	$360.367	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
5,05				Renivelacion de tapas de imbornales, incluye demolicion y reconstruir tapa de concreto	ml	22,00	$406.160	$8.935.523	0,00	$ 0,00	20,00	$ 8.123.203,00	2,00	$ 812.320,00
5,06				Suministro e instalacion de box coulvert prefabricado de 1,50 x 3,00 mts	un	0,00	$7.290.078	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
5,07				Suministro e instalación de tubería de aguas lluvias 24" PVC	ml	0,00	$674.735	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
5,08				Manejo de agua durante construccion con motobomba	hr	0,00	$467.338	$0	173,00	$ 80.849.401,00	0,00	$ 0,00	173,00	$ 80.849.401,00
							Subtotal	**$ 41.578.631**		**$ 112.184.346**		**$ 22.844.605**		**$ 130.918.372**
		6,0		**SEÑALIZACION**										
6,01				Señalización horizontal (líneas continuas)	ml	5.340,00	$16.339	$87.251.969	1290,00	$ 21.077.723,00	0,00	$ 0,00	6630,00	$ 108.329.692,00
6,02				Señalización horizontal (líneas discontinuas)	ml	0,00	$14.301	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
6,03				Suministro e instalación de señalización vertical	un	50,00	$602.064	$30.103.205	36,00	$ 21.674.307,00	0,00	$ 0,00	86,00	$ 51.777.512,00
6,04				Flechas de piso	un	50,00	$26.866	$1.343.298	7,00	$ 188.062,00	0,00	$ 0,00	57,00	$ 1.531.360,00
							Subtotal	**$ 118.698.472**		**$ 42.940.092**		**$ 0**		**$ 161.638.564**
		7,0		**INSTALACIONES ELECTRICAS**										
7,01				Desmonte de postes/estructuras primarias alineacion con herrajes	un	0,00	$718.708	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
7,02				Desmonte de postes/estructuras primarias angulos o anclajes con herrajes	un	0,00	$1.096.963	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
7,03				Desmonte de postes/estructuras secundarias con herrajes	un	0,00	$383.093	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
7,04				Reubicación e instalacion de postes existentes	un	0,00	$2.009.362	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
							Subtotal	**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**
		8,0		**ESTRUCTURA METALICA**										
8,01				Suministro e instalacion de baranda peatonal con pintura amarilla anticorrosiva, incluye viga de cimentacion de 0,30 x 0,30 m en concreto de 4000 psi y acero de refuerzo, platinas y pernos	ml	0,00	$761.309	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	FORMULARIO 1 - OFRECIMIENTO ECONÓMICO LOTE 5	CODIGO:	FT-TEC-01
		VERSION:	1
		FECHA DE APROBACION:	9/2/2021

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.

LOTE 5

									MAYORES CANTIDADES		MENORES CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS BALANCE 101024	
				CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES										
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL	CANTIDAD	VR. PARCIAL
		GENERAL	PARTICULAR											
8,02				Suministro e instalacion de baranda vehicular con pintura amarilla anticorrosiva, incluye viga de cimentacion de 0,30 x 0,30 m en concreto de 4000 psi y acero de refuerzo, platinas y pernos	ml	0,00	$1.305.441	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
8,03				Fabricación e instalación de rejilla para vía pública, fabricada en platina A-36 de 3/8" x 3" plegada. 3PG	m2	0,00	$2.938.450	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
8,04				Fabricación e instalación de rejilla para vía pública, fabricada en platina A-36 de 3/8" x 4" plegada. 3PG	m2	0,00	$3.260.770	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
8,05				Suministro e instalación de defensa metalica doble onda tipo flex-bean fabricada según norma AASTHO M-180	ml	0,00	$330.096	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00
							Subtotal	$0		$0		$0		$0
	9,0			ITEMS NO PREVISTOS										
9,01				Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado)	UND	0,00	$2.206.978	$0	0,00	$ 0,00	0,00	$ 0,00	22,00	$ 48.553.516,00
							Subtotal	$ 0		$ 0		$ 0		$ 48.553.516
							SUBTOTAL OBRAS	$ 4.823.030.852		$ 2.835.512.706,0		$ 1.422.498.516		$ 7.234.309.836

INSUMOS PROTOCOLO BIOSEGURIDAD	0,40%	$ 19.292.123		$ 11.342.051,00		$ 28.937.239,00
IMPACTO URBANO	2,63%	$ 126.845.711		$ 74.573.984,00		$ 190.262.349,00
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	2,05%	$ 98.872.132		$ 58.128.010,00		$ 148.303.352,00
CIERRE DE VIAS	3,08%	$ 148.549.350		$ 87.333.791,00		$ 222.816.743,00

SUBTOTAL OBRAS		$ 393.559.318		$ 231.377.836,00		$ 590.319.683,00
VALOR TOTAL		$ 5.216.590.170		$ 3.066.890.542,00		$ 7.824.629.519,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	21%
IMPREVISTO	I=	4%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

FELIX MENDOZA NARVAEZ
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023
REPRESENTANTE LEGAL

CRISTOBAL MESA GONZALEZ
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023
DIRECTOR DE OBRA

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL

GUSTAVO DE LEON
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
P.E. C. 222 C. 41

Cartagena de Indias, 15 de octubre de 2024.

Señores
ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Ing. Wilmer Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura Distrital Alcaldía distrital de Cartagena de Indias
Ing. Gustavo de Leon
Supervisor contrato de interventoría
Infraestructura@cartagena.gov.co
tgonzalez@cartagena.gov.co
Ciudad

Referencia: Contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-039-2023 "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV**. LOTE 5**"

ASUNTO: Aval solicitud de prórroga y adición al valor contrato de obra pública N° LP- SID-UAC-039-2023 Lote 5.

Respetados Ingenieros.

De acuerdo con la solicitud elevada por parte del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023** a través del comunicado **CVC23-10102024**, así mismo considerando que la fecha de finalización del contrato enunciado en la referencia se encuentra próxima a vencerse, y de conformidad con las obligaciones a cargo de esta interventoría, así como las definiciones realizadas entre las partes en las distintas reuniones consumadas a la fecha, por medio del presente oficio nos permitimos recomendar a la Alcaldía de Cartagena de Indias adelantar los trámites necesarios para proceder con la **PRÓRROGA No. 6 y ADICIONAL No. 1** del contrato **No. LP-SID-UAC-039-2023.**

Lo anterior, se encuentra en armonía con la solicitud elevada por parte del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023** a través del comunicado "**CVC23-10102024**" cuyo asunto corresponde a "*Solicitud de Adicional en Valor y Prorroga.*" referente a prorrogar y adicionar el contrato de la referencia en un plazo de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, contados a partir del 29 de Octubre de 2024, asi mismo un valor adicional de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349)**, en tal sentido, la interventoría se permite emitir el concepto favorable frente a la solicitud elevada, lo anterior considerando los siguientes aspectos:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Mediante Resolución No. 4143 del 6 de junio de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-SID-UAC-004-2023, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el

Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Una vez surtidas las diferentes etapas del proceso de selección mediante Resolución No 6212 del 25 de agosto de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS con NIT. 829002160-7**, el cual se encuentra integrado por **KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ. C.C. 57.106.952**, suscribiéndose el Contrato de obra pública **No. LP-SID-UAC-039-2023 LOTE 5**, no obstante, mediante el **OTROSÍ No. 3** Global Engineering & Desing, quien conforme al mismo acto administrativo funge como cedente del contrato en mención al **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, representado legalmente por **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.070.624** con las siguientes condiciones generales:

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA	
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS – DISTRITO TURISTICO.
CONTRATISTA:	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS
INTEGRANTES:	KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ C.C. N° 57.106.952 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS S.A.S. NIT: 829002160-7
CONTRATISTA CESIONARIO:	CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023
INTEGRANTES:	CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS ASESORIAS Y ALQUILERES S.A.S. – CMAA SAS identificada con NIT. 900.224.274-8 y MULTINTEC S.A.S identificada con NIT. 901.449.929-3
NÚMERO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5.
OBJETO DEL PROCESO:	"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV"
VALOR DEL INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE. ($5.216.590.170,00)
PLAZO DE INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN CONTRACTUAL:	16/11/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	22/12/2023
FECHA DE REINICIO	5/02/2024
PRÓRROGA No.1	1 MES
PRÓRROGA No.2	Hasta el martes, 30 de abril de 2024
PRÓRROGA No.3	Hasta el sábado, 29 de junio de 2024

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA	
PRÓRROGA No.4	Hasta el jueves, 29 de agosto de 2024
PRÓRROGA No.5	Hasta el jueves, 29 de octubre de 2024
FECHA DE FINALIZACION VIGENTE	Martes, 29 de octubre de 2024

2. ALCANCE COMUNICADOS (CVC23-10102024 – Solicitud de Adicional en Valor y Prorroga)

CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, a través de su comunicado "*CVC23-10102024*", más exactamente en el "INFORME DE BALANCE Y SOLICITUD DE ADICIONAL No.1", anexo al comunicado en mención, manifiesta lo siguiente:

"(…)

CVC23-10102024

> *"La presente comunicación es para dar alcance a las anteriores comunicaciones donde se está solicitando una adición al contrato por valor de DOS MIL SEICIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349), para un valor final de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVEMIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($7.824.629.519). Para acometer estas estas obras se necesitarían una prórroga inicial de dos (02) meses. De igual forma, se está haciendo la inclusión del ítem no previsto Ítem 9,01 Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado), el cual obedece a los alineamientos de la autoridad ambiental EPA para la realización de esta actividad.*
> *Se adjunta:*
> *- Informe de resumen adicional Lote 5 091024*
> *- Balance Lote 5 VF 091024*
> *- APU Ítem 9,01 Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado)"*

informe

> *Durante la ejecución del contrato, se llevó a cabo un análisis visual de las condiciones de las vías y de las demandas de movilidad en el área, así como unas mesas de trabajo con la comunidad del barrio crespo. Este análisis reveló la necesidad de realizar ajustes en el alcance del proyecto para abordar de manera más efectiva los desafíos existentes y las necesidades emergentes. Las VIAS ADYACENTES BUEN FUNCIONAMIENTO son aquellas del alcance que deben estar incluidas para cumplir con los criterios de espesores dado que por estas circular las rutas de Transcaribe. Estas bien son de vital importancia para garantizar la estabilidad y movilidad de las vías ya construidas.*
>
> ***JUSTIFICACIÓN DEL BALANCE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES***
>
> *El balance de mayores y menores cantidades en el contrato se justifica en base a la necesidad de ajustar el alcance del proyecto para abordar de manera efectiva las condiciones reales de las vías y las demandas de movilidad en el área. Los ajustes propuestos permiten una asignación*

más eficiente de los recursos disponibles, priorizando las intervenciones en aquellos tramos que requieren una atención más urgente y significativa.

El ajuste del alcance inicial de las intervenciones en los tramos parciales de las carreras 6, 5 y 4 es una medida fundamental para abordar el deterioro localizado que afecta a estas áreas específicas. Estas vías son usadas frecuente utilizadas por los buses de Transcaribe, siguen siendo importantes corredores de tráfico que experimentan un flujo considerable de vehículos. Por lo tanto, es esencial llevar a cabo intervenciones para mantener su funcionalidad y seguridad, asegurando así una experiencia de conducción segura y cómoda para todos los usuarios de la vía.

La necesidad de intervenir las carreras y calles que se conectan con la calle 70, como las carreras 8, 9, 10, así como las calles 70A y 71, se fundamenta en su relevancia como rutas de maniobra utilizadas frecuentemente por los buses de Transcaribe. Estas vías son vitales para permitir que los buses realicen maniobras de retorno de manera segura y eficiente. Sin embargo, debido al intenso tráfico y al constante uso por parte de vehículos pesados, como los buses de Transcaribe, estas vías han experimentado un desgaste significativo. Es por esto que se requiere una estructura de pavimento diseñada para soportar el tráfico pesado. Por lo tanto, estas intervenciones son esenciales para garantizar la durabilidad y la seguridad de la infraestructura vial en estas áreas clave de la ciudad.

La identificación de cantidades mayores en ciertos tramos de las carreras y calles mencionadas, así como la inclusión de nuevas vías en el contrato, se basa en la necesidad de realizar intervenciones más extensas para garantizar la seguridad y la accesibilidad en estas áreas. Esto incluye la reconstrucción de pavimentos, la mejora de los sistemas de drenaje y la rehabilitación de los bordillos y andenes, todo ello con el fin de proporcionar una infraestructura vial robusta y duradera.

La rehabilitación del pavimento en estas áreas se justifica no solo por la necesidad de reparar el daño existente, sino también por la necesidad de prevenir futuros deterioros y garantizar la seguridad y la accesibilidad de las vías en el barrio Crespo. Estas intervenciones son esenciales para mejorar la calidad de vida de los residentes y usuarios de estas vías, así como para mantener la infraestructura vial en condiciones óptimas de funcionamiento. Cabe mencionar que este deterioro viene en franco aumento aumentando por la dinámica del transporte inducido por la ejecución de las obras (camiones de concreto, volquetas retirando material, transporte público, maquinaria pesada etc).

Además, la inclusión de la carrera 9A se debe a su mal estado y se sugiere como parte esencial del mejoramiento general de la red vial urbana en el barrio Crespo. Esta medida no solo promovería una mejor conectividad y seguridad vial, sino que también prevendría futuros problemas de deterioro, contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida de los residentes del sector, lo que representa un riesgo para la seguridad vial y la comodidad de los usuarios.

Adicionalmente la mala condición de la carrera 7 en su entra calle 72 y Parque lineal está causando molestias a los residentes de la zona. Esta vía, que sirve como una entrada y salida única, presenta problemas de movilidad y seguridad vial. Por lo tanto, es necesario intervenir para mejorar la situación y satisfacer las necesidades de la comunidad.

La intervención planificada en todas las calles y carreras que se conectan con la calle 70 es crucial para garantizar la seguridad vial, mejorar la accesibilidad y proporcionar una infraestructura vial adecuada para la comunidad de Cartagena de Indias. Estas acciones

permitirán que las vías cumplan con las demandas actuales y futuras de movilidad, al tiempo que mejorarán significativamente la calidad de vida de los residentes.

Es importante destacar que la calle 70 será intervenida en otro contrato, lo que demuestra un enfoque integral para abordar los desafíos de infraestructura vial en la zona. Esta coordinación entre contratos asegura una planificación efectiva y una ejecución coherente de las obras.

Valor Máximo Adicional

Valor del contrato $ 5.216.590.170 millones de pesos en SMMLV de 2023 serian 4.497,0604913 El Valor máximo adicional sería el 50% expresado en SMMLV seria 2.248,53024565, para un salario mínimo establecido por el gobierno nacional para el 2024 de $1.300.000,00 seria la suma de $ 2.923.089.319 de acuerdo con la Ley 80 – Artículo 40 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", por lo tanto, el valor máximo permitido a adicionar sumado al valor contractual seria $8.139.679.489.

(…)"

De acuerdo con los argumentos y análisis realizados inicialmente por parte del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, se encontró valido y procedente las causales que originaron la solicitud de prórroga y adición del contrato de obra **No. LP-SID-UAC-039-2023**, específicamente aquellos que vinculan la inclusión de nuevos tramos viales y la optimización de tramos contractuales, lo que demanda nuevos tiempos de ejecución, en ese orden de ideas, se encuentra que el **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023** fundamenta su solicitud de adicionar nuevos tramos enfatizando en lo siguiente:

(...)

Por lo tanto, el alcancen final quedaría así:

ALCANCE FINAL

Contractual
1.Carrera 9 entre calles 70 y 72
2.Carrera 6 entre calles 67 y 71
3.Carrera 5 entre calles 67 y 71,
4.Carrera 4 entre calles 65 y 71 e Incluye intervención puntual calle 69

Adicional proyectado
5.Carrera 10 Entre Calle 72 Y VIA MAR
6.Carrera 7 entre calle 72 y Parque Lineal (Túnel)
7.Carrera 9ª Entre la Calle 72 y Cerramiento Predios Aeropuerto
8.Calle 71 entre Carreras 7 y 10
9.Calle 71 entre Carreras 10 y Vía al Mar

Estas vías son de suma importancia, dado que poseen espesores de 15 cms, comparando con los espesores mínimos que están siendo requeridos, entre 20 cms y 22 cms. De igual forma con estas vías se estaría garantizando la movilidad y la buena circulación de Transcaribe.

Como aspecto fundamental dentro de la movilidad en Crespo, es el circuito de la ruta de Transcaribe; es por esto por lo que para el buen funcionamiento de la Carrera 9 es indispensable intervenir la Carrera 10 y la Calle 71 en los tramos anteriormente citados.

Los ajustes propuestos en el contrato permiten una asignación más eficiente de los recursos disponibles, priorizando las intervenciones en aquellos tramos que requieren una atención más urgente y significativa. La inclusión de nuevas vías en el contrato y la identificación de cantidades mayores en ciertos tramos reflejan la necesidad de intervenciones más extensas para garantizar la seguridad y la accesibilidad en estas áreas críticas.

Por otro lado, la identificación de cantidades menores en algunos tramos indica áreas donde las intervenciones pueden reducirse sin comprometer la calidad o la seguridad de las vías, lo que contribuye a optimizar el uso de los recursos disponibles.

Para llevar a la cabo la ejecución del contrato actual y su correspondiente adicional en valor; se estima un prorroga de 2 meses, dependiendo claro está de la entrega de las vías para su ejecución por parte del Distrito de Cartagena.

(…)

Lo anterior es claro, dado que el consorcio contratista ya ha agotado su cronograma y reservas de contingencia en cuanto a plazos, no obstante, tal como fue descrito por parte del consorcio en su oficio remisorio, resulta inviable en estos momentos cumplir el objeto contractual y dentro del plazo establecido.

Finalmente, y considerando que a fecha de corte del informe semanal No. 53 de interventoría, es decir a corte del 13 de octubre de 2024 el contratista de obra cuenta con un porcentaje de avance acumulado igual al **81.13 %** del valor del contrato, que asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATRICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.232.452.186,79),** se considera oportuno prorrogar el contrato de obra **No. LP-SID-UAC-039-2023** por un plazo igual a **DOS (2) MESES**, considerando que el contratista obtuvo UN (1) MES de prórroga No.1 durante el mes de enero de 2024, así mismo una prórroga No.2 que se proporciona hasta el 30 de abril del 2024, una prórroga No 3 hasta el 29 de junio del 2024, una prórroga No 4 hasta el 29 de agosto del 2024 y una última prorroga No 5 hasta el 29 de octubre de 2024 y que para la presente solicitud se observa necesario una sexta prórroga, lo cual será ampliamente descrito en el siguiente numeral.

3. ANALISIS INTERVENTORIA SOLICITUD PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-039-2023

De acuerdo con la información presentada por parte del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, a continuación, se detalla el concepto de la interventoría para el particular:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los argumentos referidos por parte del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, se encuentran válidas las justificaciones que ha manifestado dentro de su comunicado *(CVC23-10102024 – Solicitud de Adicional en Valor y Prorroga.) y anexos correspondientes*, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

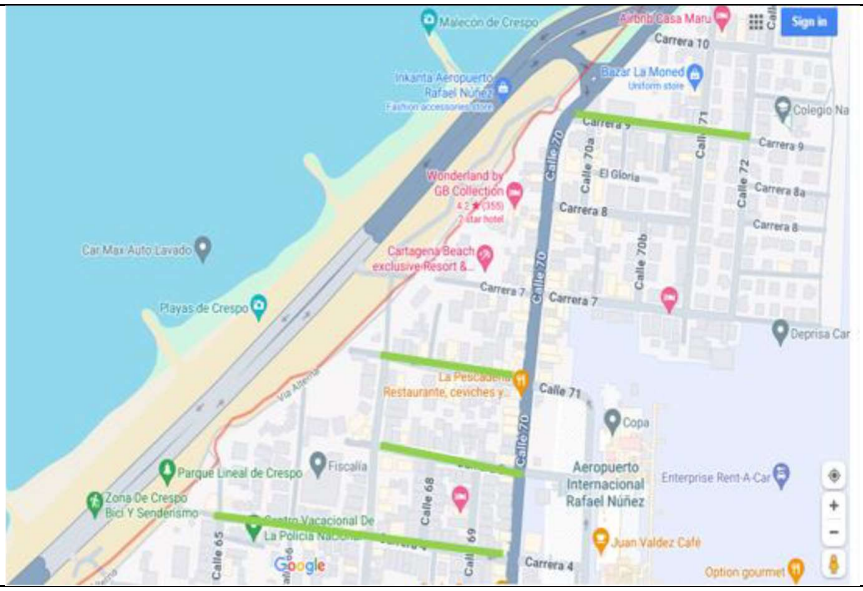
- Se ha evidenciado que, desde el inicio del desarrollo de las obras del respectivo lote, han surgido imprevistos durante el transcurso de la ejecución de las actividades propias del proyecto, lo cual se traduce en mayores cantidades de obra, lo anterior garantizando la óptima calidad de las obras que se vienen realizando.
- Se ha corroborado que efectivamente y a pesar de que se han concedido cinco prórrogas, la primera por un mes, la segunda hasta la fecha del 30 de abril de 2024, la tercera, cuarta y quinta prórroga de 60 días calendario cada una, al momento de adicionar los recursos es necesario contar con este tiempo adicional para dar cumplimiento al objeto del contrato, como se ha expuesto por la necesidad de ejecución de mayores cantidades y actividades de obra, con la finalidad de cubrir y completar de manera adecuada las necesidades que han venido surgiendo dentro del desarrollo del proyecto.
- Finalmente, y considerando que a fecha de corte del informe semanal No. 53 de interventoría, es decir a corte del 13 de octubre de 2024 el contratista de obra cuenta con un porcentaje de avance acumulado igual al **81.13 %** del valor del contrato, que asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATRICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.232.452.186,79)** lo cual indica que, a la fecha, el contratista ha ejecutado más del 80% de la inversión asignada para el contrato, no obstante, presentan el siguiente avance físico:

No.	FRENTES INTERVENIDOS	LOCALIDAD	ESTADO	PORCENTAJE DE AVANCE	KM/CARRIL PROYECTADO	KM/CARRIL EJECUTADO
1	Carrera 4 entre las Calles 65 y 71, Crespo. (Rehabilitación en diferentes tramos, andenes y bordillos)	AREA URBANA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	En ejecución	81,00%	0,835	0,676
2	Carrera 5 entre las Calles 67 y 71, Crespo. (Rehabilitación en diferentes tramos, andenes y bordillos)		En ejecución	99,00%	0,413	0,409
3	Carrera 6 entre las Calles 67 y 71, Crespo. (Rehabilitación en diferentes tramos, andenes y bordillos)		En ejecución	100,00%	0,414	0,414
4	Carrera 9 entre las Calles 70 y 72, Crespo. (Rehabilitación en diferentes tramos)		En ejecución	100,00%	0,541	0,541

Tal como se observa en la tabla anterior, se tienen 2 segmentos finalizado al 100% y 1 segmentos cerca del 100% de avance físico, con temas de Aseo y limpieza para entrega en la carrera 6 y se tienen actividades de realización de filtro para mitigar el empozamiento de las aguas sobre la calle 68 en el tramo de la carrera 5. Las demoras en el tramo de la carrera 4 obedecen a trabajos previos de la empresa ACUACAR, para repotenciar sus redes de acueducto.

CONCEPTO TÉCNICO SOLICITUD DE ADICIÓN

Consideramos importante informar de manera clara a la Alcaldía de Cartagena de Indias, la meta física inicial propuesta para el contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023, de tal manera que, a continuación, se presenta un esquema grafico donde se evidencia lo descrito:



Alcance Inicial
Fuente: INFORME DE BALANCE Y SOLICITUD DE ADICIONAL No.1 Contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5.

De acuerdo con la ilustración anterior, así como lo señalado en el anexo técnico del contrato, los segmentos viales priorizados para intervenir al interior del contrato, corresponden a los siguientes:

- ✓ Carrera 9 entre Calles 70 y 72
- ✓ Carrera 6 entre Calles 67 y 71
- ✓ Carrera 5 entre Calles 67 y 71
- ✓ Carrera 4 entre Calles 65 y 71.

Ahora bien, a partir de un recorrido de auscultación visual realizado en conjunto con la interventoría, el **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, en vista de las condiciones precarias, así como el índice de condición de pavimento (PCI) superficial, somete a consideración de la Alcaldía de Cartagena de Indias, así como de la interventoría, incorporar dentro de la meta física del contrato de obra **LP-SID-UAC-039-2023,** la intervención de las siguientes vías del sector de CRESPO:

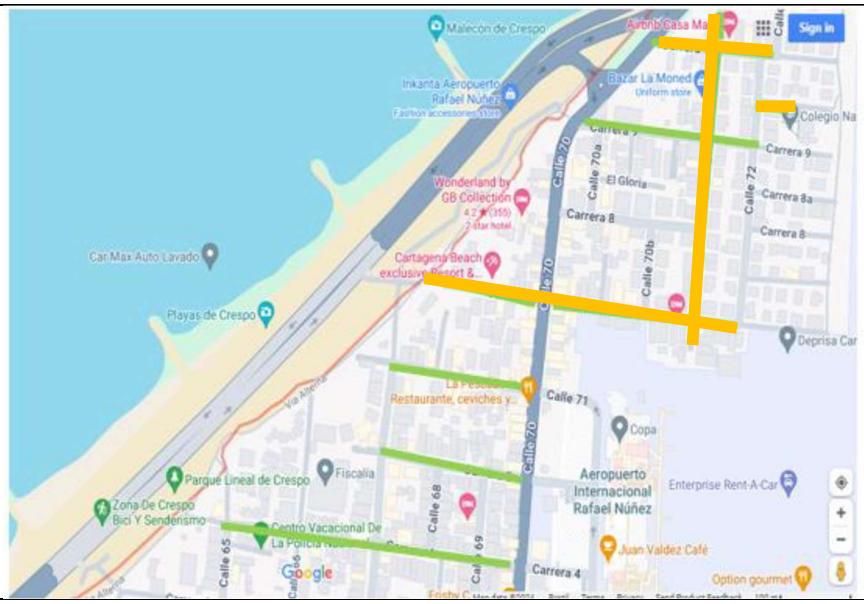
a) Carrera 10 entre calles 72 y vía al mar.
b) Carrera 7 entre calles 72 y Parque Lineal (Túnel)
c) Carrera 9 entre calles 72 y Cerramiento Predios Aeropuerto
d) Calle 71 entre carreras 7 y 10.
e) Calle 71 entre carreras 10 y vía al mar.

De lo anterior, se destaca que se realizó una visita entre las partes (interventoría y contratista) en las vías antes mencionadas, donde se pudo evidenciar en la inspección visual el deterioro notable en el pavimento hidráulico existente, debido a la alta frecuencia del paso de los buses de Transcaribe, por esta razón el desgaste superficial de las placas ha ido aumentando paulatinamente, lo cual genera un estado de funcionamiento marginal por parte del conjunto estructural de la vía, esto hace que el flujo del tráfico sea lento generando congestión del mismo en la zona, vale la pena resaltar que; las obras en este sector beneficiarían a comerciantes y transeúntes del sector de Crespo.

Es importante mencionar que, en las vías que hacen parte de la presente solicitud, también se plantea realizar intervenciones parciales, enfocadas en las áreas más afectadas, mediante reparaciones localizadas y el reemplazo selectivo de placas. Esta estrategia permite una rehabilitación eficiente de la calzada, optimizando recursos y minimizando las molestias para los usuarios durante la ejecución de las obras.

ALCANCE DE LA PRESENTE SOLICITUD DE ADICIÓN DE RECURSOS.

Tal como fue ilustrado en el numeral 3.2, a continuación, se presenta un esquema grafico donde se puede detallar la propuesta de intervención sometida a consideración por parte del CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023:



Alcance Adicional
Fuente: INFORME DE BALANCE Y SOLICITUD DE ADICIONAL No.1 Contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5.

Como se puede observar en la imagen anterior, las vías señaladas en color naranja hacen parte de la presente solicitud de adición elevada por parte del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023.** Al intervenir estas vías, es coherente considerar que se mejorará significativamente la conectividad de la zona. Estas intervenciones son fundamentales para garantizar una red vial en óptimas condiciones, lo cual es crucial para el desarrollo sostenible y el bienestar de la comunidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta las justificaciones anteriormente expuestas se encuentra coherente considerar oportuna la aprobación de una adición en valor por **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349)**, que equivale aproximadamente a un 49,995%, del valor del contrato original, valor que permitiría dar cumplimiento al objeto contractual y de esta manera contar con el plazo anteriormente indicado pertinente para la culminación completa de las actividades previstas y objeto del contrato.

CONTRATO ALCANCE INICIAL	CRA 9 ENTRE CALLE 72 Y VIA AL MAR	$ 1.324.446.362	$ 5.216.590.170,0
	CRA 6 ENTRE CALLE 71 Y 67	$ 1.116.939.422	
	CRA 5 ENTRE CALLE 71 A 67	$ 1.057.039.433	
	CRA 4 ENTRE CALLE 71 A 65	$ 1.718.164.954	
CONTRATO ALCANCE INICIAL INCLUYENDO OPTIMIZACION DE RECURSOS	CRA 9 ENTRE CALLE 72 Y VIA AL MAR	$ 1.326.005.293	$ 5.216.598.890,00
	CRA 6 ENTRE CALLE 71 Y 67	$ 1.115.389.492	
	CRA 5 ENTRE CALLE 71 A 67	$ 1.057.039.433	
	CRA 4 ENTRE CALLE 71 A 65 - Incluye Intervencion Puntual calle 69	$ 1.718.164.672	
CONTRATO PROYECCION DE ADICIONALES	CRA 10 ENTRE CALLES 72 Y VIA MAR	$ 758.180.049	$ 2.608.030.629,00
	CRA 7 ENTRE CALLES 72 y PARQUE LINEAL (TUNEL)	$ 413.449.100	
	CARRERA 9A ENTRE CALLE 72 Y y Cerramiento Predios Aeropuerto	$ 159.108.797,00	
	CALLE 71 ENTRE CARRERAS 7 Y 10	$ 1.088.713.475	
	CALLE 71 ENTRE CARRERAS 10 Y VIA AL MAR	$ 188.579.208	
TOTAL		$	**7.824.629.519,00**

Resumen tramos a intervenir
Fuente: INFORME DE BALANCE Y SOLICITUD DE ADICIONAL No.1 Contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5..

No obstante, lo anterior, como se desarrollará en el análisis jurídico, en concepto de la Interventoría encuentra procedente y emite la viabilidad del análisis de prorrogar el contrato de obra **No. LP-SID-UAC-039-2023** por un plazo igual a **DOS (2) MESES CALENDARIO** y adicionar un recurso igual a **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349)**, teniendo en cuenta que, a la fecha, cuenta con los siguientes indicadores de avance:

% EJECUTADO (FINANCIERO)	$ EJECUTADO (FINANCIERO)
81.13%	**$ 4.232.452.186,79**

No.	FRENTES INTERVENIDOS	PORCENTAJE DE AVANCE FISICO
1	Carrera 4 entre las Calles 65 y 71, Crespo. (Rehabilitación en diferentes tramos, andenes y bordillos)	81,00%
2	Carrera 5 entre las Calles 67 y 71, Crespo. (Rehabilitación en diferentes tramos, andenes y bordillos)	99,00%
3	Carrera 6 entre las Calles 67 y 71, Crespo. (Rehabilitación en diferentes tramos, andenes y bordillos)	100,00%
4	Carrera 9 entre las Calles 70 y 72, Crespo. (Rehabilitación en diferentes tramos)	100,00%

Cabe resaltar que el contrato de obra **No. LP-SID-UAC-039-2023** inicio el pasado 16 de noviembre de 2023, contando con dos meses iniciales y un total de 5 Prorrogas la cual a la fecha se encuentra vigente hasta el 29 de octubre de 2024, para ejecutar una inversión que asciende a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO**

SETENTA PESOS ($ 5.216.590.170,00) MCTE, destacando que, a la fecha, transcurridos poco más de doscientos ochenta y ocho días, el contratista ha logrado ejecutar una inversión igual a **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATRICIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 4.232.452.186,79)** traduciendo esto en un ejecutado del 81.13%, indicando que a la fecha los rendimientos han sido buenos y que la desviación reportada en algunos casos obedece a factores externos y ajenos a las gestiones del contratista de obra.

Así las cosas, al estimar una adición por un valor total de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349)**, que equivale a un aproximado de 49,995% del costo inicial del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se configura igual a **SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($7.824.629.519).**

Dadas esas condiciones, se considera procedente por parte del componente técnico emitir concepto favorable ante la solicitud de prorrogar el contrato de obra **No. LP-SID-UAC-039-2023**, por un plazo igual a **DOS (2) MESES CALENDARIO**, configurando la fecha de finalización para el próximo 29 de diciembre de 2024, así como de adicionar un recurso igual a **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349)**, de conformidad con los análisis precedentes.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

El Contratista de Obra ha solicitado la ampliación del plazo contractual por **DOS (2) MESES** y una adición por **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349)**, respecto del cual, como se deriva del artículo 150l del código civil en concordancia con el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 y ss del Código Civil, es viable incluir modificaciones o adiciones a los Contratos Estatales. En tal contexto, es necesario tener presente, el fin de la contratación, la cual no corresponde simplemente a la adquisición de un servicio, sino al cumplimiento de los fines de la administración tal y como se establece entre otros en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Al respecto, la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, proferido el 13 de agosto de 2009 con Radicación No. 1.952, manifestó: *"(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica v preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación1 debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.".* Adicionalmente, el Consejo de Estado ha manifestado en materia de prórroga de los Contratos Estatales: *"(. . .) En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en*

cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas en general, sus pros y contras".

Que, si bien es cierto, en concepto de esta interventoría, no se encuentran acreditados los presupuestos establecidos jurisprudencialmente para determinar la existencia de hechos imprevisibles e irresistibles que afectaran el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, pendientes de ejecución, con fundamento en la fuerza mayor o el caso fortuito e incluso por causas imputables a la entidad contratante, la Interventoría considera viable realizar el análisis de la existencia de condiciones que sustenten su otorgamiento, en procura del interés público, ante la evidente la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación que dieron origen al Contrato No. LP-SID-UAC-039-2023.

En tal sentido y como primera medida, se tiene en cuenta que, de conformidad con el Consejo de Estado, el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones, estableciéndose en la sentencia del 24 de agosto de 2005, que:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Adicionalmente, en lo que corresponde a la posibilidad de modificar los contratos, con el objeto de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, obteniendo el resultado esperado con el proceso de contratación y la satisfacción del interés público, se ha indicado:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 26 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Del análisis realizado por el máximo juez e intérprete de lo Contencioso Administrativo, es totalmente claro que es viable la modificación del contrato estatal, siempre y cuando, ésta se enmarque en las causales contempladas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, como ocurre con la función de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Al respecto, tal como se estableció en los documentos del proceso de selección LP-SIDUAC-004-2023 en el cual se consolidó la necesidad por parte de la administración de la Ciudad de Cartagena de Indias, en los siguientes términos: *"El Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes – acueducto, alcantarillado, malla vial y redes de energía-, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso. En ese orden de ideas la actual Administración Distrital, a través de su Plan de Desarrollo* "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE*" se plantea, entre otras, como línea estratégica un* "DESARROLLO URBANO*" en la cual se propone el programa* "CARTAGENA SE MUEVE" *cuyo propósito es construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros). Dentro de ese programa se tiene previsto, para el periodo 2020- 2023; la intervención para la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de hasta 32 kilómetros de carril de vías urbanas y rurales",* todo lo cual hace parte del proyecto Código BPIN 2021130010155.

En este sentido, si se atiende al hecho que, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias, se encuentra la obligación de implementar y dar continuidad a la política de seguridad vial y especialmente a la atención de las emergencias que afectan la infraestructura a su cargo, es evidente el interés público inmerso en la ejecución del Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-039-2023.

Que en tal sentido se identificó en los Estudios Previos de la Licitación Pública LP-SIDUAC-004-2023, las condiciones que afectan la infraestructura vial del distrito turístico, entre otras necesidades:

"Los procesos de mejoramiento de vías van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil de la vía, razón por la cual, ésta Secretaría ha estructurado técnicamente la intervención, de aproximadamente 25.00 kilómetros/carril de la malla vial del Distrito de Cartagena de Indias, a monto agotable, distribuidos en las tres localidades, para la vigencia fiscal 2023, de conformidad con lo previsto en el Plan de Desarrollo correspondiente. Número de kilómetros que pueden variar en la medida en que, durante la vigencia del contrato, se identifiquen nuevos sectores a intervenir hasta agotar el presupuesto estimado.

La anterior necesidad se sustenta ante el déficit cuantitativo y cualitativo de la malla vial de la ciudad, teniendo en cuenta que, los tramos de vía urbana a intervenir presentan deterioro en su capa de

rodadura y en algunos casos el colapso (parcial o total) de la estructura del pavimento, dificultando con ello la movilidad tanto vehicular como peatonal, lo cual, se agrava en época de lluvia, debido a que, algunos tramos tienen drenaje superficial deficiente, la capa de rodadura empeora y se vuelve aún más insegura para el tránsito de vehículos pesado y livianos, así como para transeúntes. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la problemática aumenta las probabilidades de accidentes, poniendo en riesgo la vida y la propiedad de los usuarios".

De forma que, *"de conformidad con las responsabilidades que le corresponde* asumir a la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, *se hace necesario adelantar los procesos contractuales tendientes a contratar proyectos de obra pública priorizados, tales como la construcción, adecuación y/o mantenimiento de vías urbanas"*, al interior del proyecto EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL FASE IV, estableciéndose expresamente la necesidad del proyecto en los siguientes términos:

"En este sentido se requiere a través de un proceso de licitación pública de infraestructura de transporte la selección y la contratación de una persona jurídica o natural para ejecutar las obras públicas de infraestructura, identificadas en r cada uno de los lotes a intervenir, direccionados a lograr los objetivos propuestos en materia de infraestructura de transporte, de acuerdo con las políticas de movilidad y desarrollo contempladas en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena y acorde con el mandato constitucional de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos en los términos del artículo 2 superior".

Ahora bien, a partir de la vigencia 2024 se tiene que por parte de la Administración Distrital en cumplimiento de lo consignado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS». A partir de este instrumento de planeación, dentro de los principales retos a enfrentar -artículo 4 del Acuerdo 139 de 29 de mayo de 2024-, se encuentra mejorar la infraestructura vial. Al respecto, la Línea Estratégica 4 «CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE», a través de sus impulsores de avance buscan entre otros, mejorar la movilidad, la infraestructura y la accesibilidad, en armonía con la protección de nuestros ecosistemas. Esta Línea, «apuesta a fortalecer el ordenamiento territorial, la infraestructura y la accesibilidad para mejorar la proximidad de los ciudadanos con los lugares donde satisfacen sus necesidades básicas e impulsar al conexión e integración regional de la ciudad con su zona rural, municipios aledaños, la región y el mundo».

En este contexto, el Componente impulsor de avance: Infraestructura, Movilidad

12.6 Componente impulsor de avance:

Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos
La intervención en la malla vial de Cartagena es esencial para el desarrollo de la ciudad. Las acciones coordinadas con diferentes dependencias yal aplicación de normativas relacionadas con las soluciones viales buscan minimizar riesgos y promover un crecimiento que beneficie a todos. La mejora, construcción y rehabilitación de vías urbanas y rurales no solo mejora la movilidad, sino también la calidad de vida, reduciendo tiempos de traslado y mejorando el desplazamiento vehicular.

Esto contribuye a una reducción de la violencia entre transeúntes, accidentes y contaminación visual y auditiva. Este impulsor resolverá problemas de conectividad y movilidad, especialmente en puntos críticos de la ciudad, mediante la construcción de infraestructura vial, garantizando así un desplazamiento más fluido y seguro. Adicionalmente, se prioriza el respeto al peatón y la proximidad, fomentando una ciudad más accesible y amigable para todos los ciudadanos

De esta forma, es totalmente claro que al no culminar la ejecución de las obras que se desarrollan al interior del Contrato de Obra; ello conlleva necesariamente el riesgo inminente de afectación grave del servicio público a cargo de la Secretaría de Infraestructura del distrito turístico de Cartagena de Indias al igual que los objetivos públicos planteados al interior del plan estratégico establecido en el Acuerdo municipal 139 de 29 de mayo de 2024 que adoptó el Plan de Desarrollo distrital 2024-2027 **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS**.

No obstante, lo anterior, la viabilidad que se otorga desde el punto de vista jurídico y atendiendo a los fines de la contratación, no implica el saneamiento de los eventuales incumplimientos en los cuales se pueda encontrar incurso el Contratista de Obra respecto de la ejecución de las obligaciones pactadas, por lo cual se recomendará, de ser aprobada la misma, la inclusión de una salvedad en tal sentido.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓNES DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta motivos de interés público para mejorar la movilidad en la zona, se encuentra viable que por parte de la administración distrital se proceda con los siguientes tramites:

- Prorrogar el contrato de obra por un plazo igual a DOS (2) MESES HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2024.
- Adicionar en al Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-039-2023. la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349)**,
- Pese a que el contratista solicitó una prórroga hasta el 29 de diciembre de 2024, la entidad contratante podrá evaluar el plazo solicitado teniendo en cuenta la vigencia del contrato de interventoría para ejercer la correcta supervisión de las obras.
- Se encuentran fundamentos de orden técnico, financiero y jurídico que soportan el presente concepto, lo cual ha sido debidamente explicado dentro del cuerpo del presente documento, para lo cual se recomienda a la Alcaldía de Cartagena de Indias, en lo que respecta al particular, proceder de conformidad con el interés público y así cumplir con el programa de mejoramiento vial previsto en la administración actual.
- La presente recomendación se fundamenta en consideración con la solicitud del Contratista de Obra, así como los argumentos expuestos por el mismo.
- Teniendo en cuenta las actividades pendientes de ejecución, se recomienda incluir un parágrafo en el cual se establezca expresamente que en el MS-PROJECT se debe programar la entrega de las obras quince (15) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución definitivo, con el objeto de adelantar las actividades de visita previa, definición y atención de observaciones.
- Se recomienda establecer expresamente en el documento modificatorio, la obligación de realizar la actualización de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual.

Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención a la presente

Atentamente,

INGEOCIM S.A.S.

CARLOS E MOJICA CONTRERAS
Director de interventoría

Anexos: CVC2023-1001024 Adicional Alcance Ajustado (2 Folio)
INF RESUMEN ADICIONAL LOTE 5 091024 (18 Folios)

Elaboró: WDPM – Coordinador de Interventoría.
Revisó: JSVD – Coordinador de interventoría.
Aprobó: CEMC - Director de interventoría.

Cartagena de Indias DT y C., 17 de octubre de 2024.

CVC23-10102024

Señores:
INGEOCIM
Alexandra Rincón Rosas
Representante Legal
central@ingeocim.com
interv.cartagena@gmail.com
Bogotá

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA LP-SID-UAC-039-2023 con objeto "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de rehabilitación de la malla vial Fase IV – Lote 5"

ASUNTO: APU Tala Técnica

Cordial Saludo;

Que después de realizar revisión por parte de la SID – Ingeniero Erasmo Reyes; estamos enviando APU Ajustado del ítem no previsto *Ítem 9,01 Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado*), el cual obedece a los alineamientos de la autoridad ambiental EPA para la realización de esta actividad y el cual se adjunta al presente documento.

Se adjunta:

- APU *Ítem 9,01 Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado*).

Atentamente,

Félix Mendoza Narváez
Representante Legal
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023
CC: UCI – Secretaria de Infraestructura Alcaldía.

CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 NIT 901.821.360 - 2	ANAISIS DE PRECIOS UNITARIOS - ITEMS NO PREVISTOS	CODIGO:	FT-TEC-02
		VESION:	2
		FECHA DE APROBACION:	

OBJETO:	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV. LOTE 5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
INP 9,01	Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado)	und	1

I. EQUIPOS

	DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
EQ0033	Herramientas menores		%	56.035,00	20,0	2.802,0
	Retroexcavadora y/o Retrocargador		hr	270.000,00	1	270.000,0
						-
				-		-
					SUBTOTAL $	272.802,0

II. MATERIALES

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
	CONSUMIBLES	glb	0,08	4.008,00	321
	Disposición final	m3	15,00	15.000,00	225.000
					-
				-	-
				SUBTOTAL $	225.321

III. TRANSPORTES

	MATERIAL	Distancia (Km)	UND	M^3 o Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO
	Transporte (incluye todo el arbol y expansion) incluye botadero certificado	33,00	M3/KM	15,00	1900,00	940.500
						-
					SUBTOTAL $	940.500

IV. MANO DE OBRA

	TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
	ayudante	43.333,00	1,6	69.332,80	0,68	102.668,00
	Oficial	66.005,00	1,6	105.608,00	0,68	156.384,00
					SUBTOTAL $	259.052,0
					TOTAL COSTO DIRECTO $	1.697.675,0

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Porcentaje	Valor Total	
AIU	30%	509.303,0	
		SUBTOTAL $	509.303,00
		Precio Unitario Total Aproximado al peso $	2.206.978,0

CONTRATISTA

Firma:

Nombre: CRISTOBAL MESA G.

DIRECTOR DE OBRA

APROBÓ INTERVENTOR

Firma:

CARLOS E MOJICA CONTRERAS

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

VoBo Ing. Erasmo Reyes C.
Asesor Externo SID

VoBo: DJPB

VoBo: WDPM

Original- SID

Copias: Contratista, Interventor

RESOLUCION No. EPA-RES-00646-2024 DE VIERNES, 23 AGOSTO DE 2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TALA Y PODA DE ARBOLES AL CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, IDENTIFICADO CON NIT. 901.882.360-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 los Acuerdos No. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución No. EPA-RES-00430-2024 *(Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el establecimiento Publico Ambiental de Cartagena)* con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado ante esta entidad con código de registro **EXT-AMC-24-0088860** de fecha 13 de julio de 2024, el señor **CRISTOBAL MESA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 73.583.530, en calidad de director de obra del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, identificado con NIT. 901.882.360-2, presento ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, la siguiente solicitud." *(…) Visita técnica por parte del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL (EPA), ESPACIO PUBLICO Y ALCALDIA DE CARTAGENA con la finalidad de evaluar el riesgo de especies arbóreas que se encuentran en espacio de la via están presente en la carrera 4 del Barrio Crespo. Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza la solicitud ya que dichas especies se encuentran donde se hará la expansión de la vía para que tenga las medidas exactas pero las especies arbóreas obstaculizan el trabajo de intervención. (…)".*

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el Concepto Técnico No. 01202 de fecha 16 de agosto de 2024, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

"(…) ***ANTECEDENTES:***

Mediante documento radicado con código de registro EXT-AMC-24-0088860 de fecha 13 de julio de 2024, el señor CRISTOBAL MESA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 73.583.530, en calidad de director de obra del CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, identificado con NIT. 901.882.360-2, presento ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, la siguiente solicitud." (…) Visita técnica por parte del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL (EPA), ESPACIO PUBLICO Y ALCALDIA DE CARTAGENA con la finalidad de evaluar el riesgo de especies arbóreas que se encuentran en espacio de la via están presente en la carrera 4 del Barrio Crespo. Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza la solicitud ya que dichas especies se encuentran donde se hará la expansion de la vía para que tenga las medidas exactas pero las especies arbóreas obstaculizan el trabajo de intervención. (…)".

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

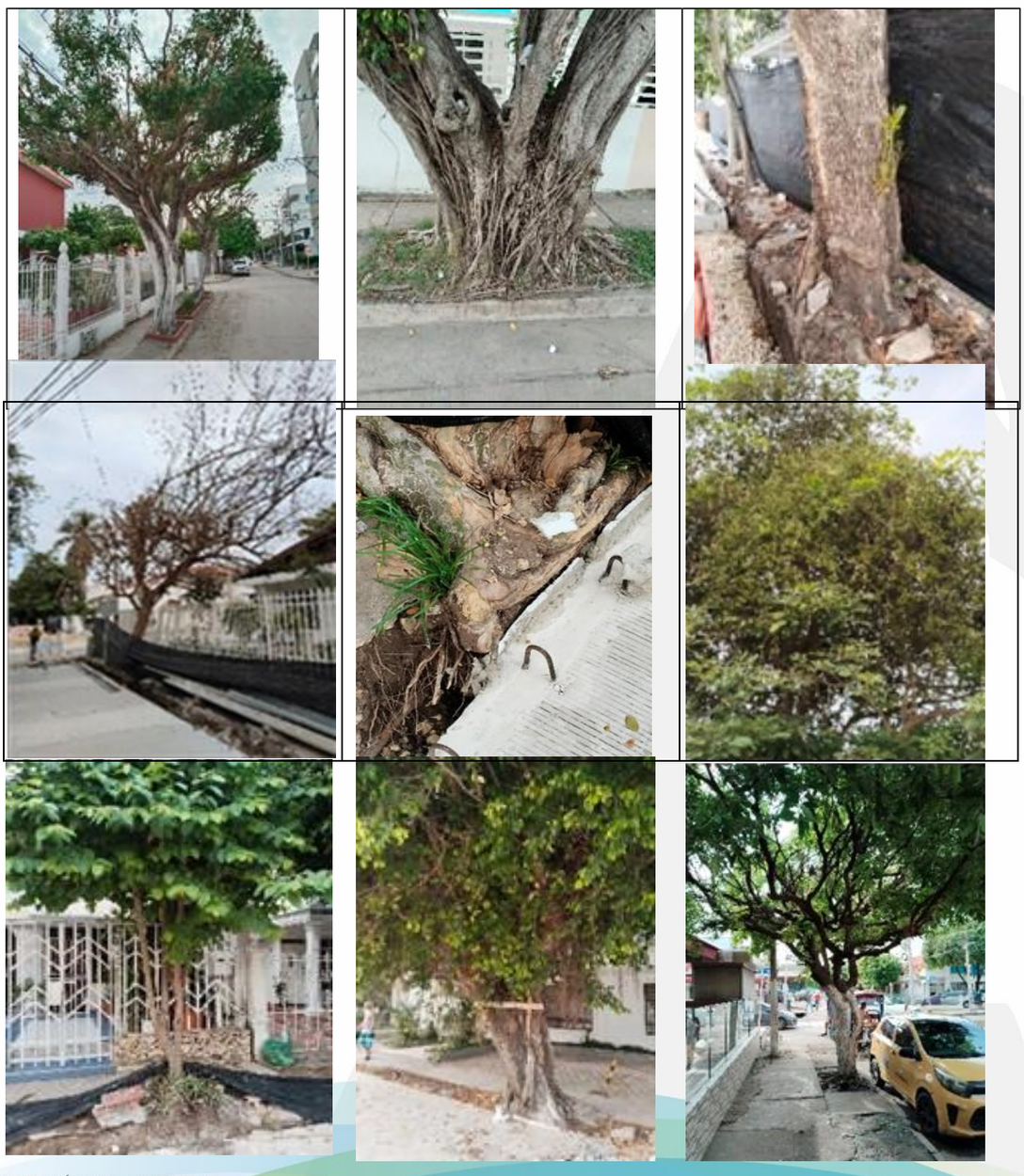
N. DE ARBOLES	***15***	***CANTIDAD DE ESPECIES***		***7***	***UBICACION***	*P*
ESPECIE	***CANTIDAD***	***ALTURA***	***DAP***	***ESTADO FITOSANITARIO***		***GEORREFEREN***
Licania tomentosa (Benth.) Fritsch (Oiti)	*1*	*6 m*	*0.70*	*Regular / poda técnica de formación*		*10°26'43.71"N 75°31'3.86"O*
Terminalia catappa L. (Almendro)	*1*	*10 m*	*0.90*	*Bueno/ poda técnica de formación*		*10°26'43.70"N - 75°31'4.38"O*
Licania tomentosa (Benth.) Fritsch (Oiti)	*1*	*8*	*0.90*	*Regular/ poda técnica de formación*		*10°26'43.81"N - 75°31'4.91"O*
Moringa oleifera Lam. (Moringa)	*1*	*11 m*	*0.65*	*Bueno/ poda técnica de formación*		*10°26'43.90"N - 75°31'5.89"O*
Ficus benjamina L. (Laurel)	*1*	*8 m*	*0.80*	*Regular/ tala- raíces expuestas*		*10°26'43.84"N - 75°31'6.71"O*
Ficus benjamina L. (Laurel)	*1*	*8 m*	*0.90*	*Regular/ poda técnica de formación*		*10°26'43.99"N - 75°31'8.87"O*
Guaiacum officinale L. (Guayacán azul)	*1*	*6 m*	*0.70*	*Malo/tala- árbol muerto en pie*		*10°26'44.10"N - 75°31'9.38"O*
Ficus benjamina L. (Laurel)	*1*	*7 m*	*0.55*	*Bueno/ poda técnica de formación*		*10°26'44.50"N - 75°31'10.02"O*
Guaiacum officinale L. (Guayacán azul)	*1*	*8 m*	*0.90*	*Bueno/ poda técnica de formación*		*10°26'44.40"N - 75°31'11.46"O*
Azadirachta indica A. Juss. (Neem)	*1*	*7 m*	*0.80*	*Regular / tala necrosada, raíces expuestas*		*10°26'44.89"N - 75°31'12.20"O*

Tabebuia rosea (Roble rosado)	*1*	*7 m*	*0.60*	*Regular/ afectado por pajarita*	*10°26'44.68"N 75°31'13.05"O*
Ficus benjamina L. (Laurel)	*1*	*10 m*	*0.90*	*Bueno/ poda técnica de formación*	*10°26'44.73"N 75°31'14.26"O*
Terminalia catappa L. (Almendro)	*1*	*12 m*	*0.90*	*Bueno/poda técnica de formación*	*10°26'44.93"N 75°31'15.90"O*
Guaiacum officinale L. (Guayacán azul)	*1*	*7 m*	*0.92*	*Bueno/ poda técnica de formación*	*10°26'45.05"N 75°31'16.85"O*
Ficus benjamina L. (Laurel)	1	8	0.40	Bueno / poda técnica de formación	10°26'50.8"N 75°31'31.04"O

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:

Al momento de la visita de inspección al sitio fue atendida por los señores, Diana Pérez, residente de interventoría, Wilson Molina, residente de contratista, Jannia Hernández, en representación del Consorcio Vial Cartagena 2023, Gustavo amor, ambiental de interventoría, en el recorrido se evidenciaron 15 individuos arbóreos los cuales se encuentran ubicados en la calle 4ta del Barrio de Crespo, los árboles presentan altura promedio entre ocho (8) y 12 metros, de los 15 individuos arbóreos uno (1) de especie Guaiacum officinale L. (Guayacán azul), presenta mal estado fitosanitario debido a que se encuentra muerto en pie, dos (2) en regular estado fitosanitario, afectados por la planta parasita Pajarito y raíces expuestas, lo cual genera un alto riesgo de volcamiento. Por lo tanto, se considera viable autorizar la tala de los tres (3) individuos arbóreos, los 10 árboles restantes presentan ramas extendidas, frondosos, los cuales se les recomienda realizarles poda técnica de reducción de altura y poda de formación de ramas laterales. Se evidenció que los árboles se encuentran dentro de la línea de construcción de la obra civil de pavimentación de la vía de la carrera 4 del Barrio Crespo.

REGISTRO FOTOGRAFICO



CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta la visita de verificación y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, se conceptúa que es viable autorizar al CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, identificado con NIT. 901.882.360-2, representada legalmente por el señor CRISTOBAL MESA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 73.583.530, realizar la tala de tres (3) individuos arbóreos de las especies un (1) Ficus benjamina L. (Laurel), un (1) Guaiacum officinale L. (Guayacán azul), y un (1) Azadirachta indica A. Juss.(Neem), a si como la poda de reducción de altura y poda de formación de ramas laterales de los 12 individuos arbóreos relacionados en la tabla anterior, por encontrarse dentro de la línea de construcción de obra civil de pavimentación de la vía de la carrera 4 del Barrio Crespo.

RECOMENDACIONES

Al realizar las talas y las podas, se sugiere que sea personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas, ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado, Deben iniciarse realizando los cortes de arriba hacia abajo, hasta llegar a la base.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las talas y las podas, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella para dejar libres de los mismos a la zona intervenida.

Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de los árboles, el solicitante debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de 20 individuos arbóreos en los mismos sitios cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo y/o donde determine la Autoridad Ambiental, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies como: Plectrocarpa arborea (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), Morisonia odoratissmia (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), Terminalia buceras (L.) C. Wright (Olivo negro), Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand (Trébol), Caesalpinia ébano H. Karst (Ébano), Coccoloba acuminata Kunth (Maíz tostado), Tecoma stans (L.) Kunth (Vainillo).

Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo al manual de silvicultura urbana y las funciones fisiológicas, ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO2, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental. (…)"

CONSIDERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que, por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".*

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. en concordancia con lo establecido en la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular.

Que conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 el Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Teniendo en cuenta la visita de inspección ampliamente descrita en el Concepto Técnico No. 01202 de fecha 16 de agosto de 2024, y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, se procederá a conceder autorización y/o permiso al Representante Legal del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, identificado con NIT. 901.882.360-2, para realizar la tres **TALAS** y doce **PODAS** de individuos arbóreos, ubicados dentro de la línea de construcción de la obra civil de pavimentación de la vía de la carrera 4 del Barrio Crespo, área de espacio público.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER integralmente en el presente acto administrativo, el Concepto Técnico No. 01202 de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, identificado con NIT. 901.882.360-2 a través de su Representante Legal**,** para que proceda a realizar tres TALAS y doce PODAS de árboles, ubicados dentro de la línea de construcción de la obra civil de pavimentación de la vía de la carrera 4 del Barrio Crespo, área de espacio público, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. Las características y especificaciones de los individuos arbóreos a intervenir se describen a continuación:

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES

N. DE ARBOLES	***15***	***CANTIDAD DE ESPECIES***		***7***	***UBICACION***	*P*
ESPECIE	***CANTIDAD***	***ALTURA***	***DAP***	***ESTADO FITOSANITARIO***		***GEORREFEREN***
Licania tomentosa (Benth.) Fritsch (Oiti)	*1*	*6 m*	*0.70*	*Regular / poda técnica de formación*		*10°26'43.71"N 75°31'3.86"O*
Terminalia catappa L. (Almendro)	*1*	*10 m*	*0.90*	*Bueno/ poda técnica de formación*		*10°26'43.70"N - 75°31'4.38"O*
Licania tomentosa (Benth.) Fritsch (Oiti)	*1*	*8*	*0.90*	*Regular/ poda técnica de formación*		*10°26'43.81"N - 75°31'4.91"O*
Moringa oleifera Lam. (Moringa)	*1*	*11 m*	*0.65*	*Bueno/ poda técnica de formación*		*10°26'43.90"N - 75°31'5.89"O*
Ficus benjamina L. (Laurel)	*1*	*8 m*	*0.80*	*Regular/ tala- raíces expuestas*		*10°26'43.84"N - 75°31'6.71"O*
Ficus benjamina L. (Laurel)	*1*	*8 m*	*0.90*	*Regular/ poda técnica de formación*		*10°26'43.99"N - 75°31'8.87"O*
Guaiacum officinale L. (Guayacán azul)	*1*	*6 m*	*0.70*	*Malo/tala- árbol muerto en pie*		*10°26'44.10"N - 75°31'9.38"O*
Ficus benjamina L. (Laurel)	*1*	*7 m*	*0.55*	*Bueno/ poda técnica de formación*		*10°26'44.50"N - 75°31'10.02"O*
Guaiacum officinale L. (Guayacán azul)	*1*	*8 m*	*0.90*	*Bueno/ poda técnica de formación*		*10°26'44.40"N - 75°31'11.46"O*
Azadirachta indica A. Juss. (Neem)	*1*	*7 m*	*0.80*	*Regular / tala necrosada, raíces expuestas*		*10°26'44.89"N - 75°31'12.20"O*
Tabebuia rosea (Roble rosado)	*1*	*7 m*	*0.60*	*Regular/ afectado por pajarita*		*10°26'44.68"N 75°31'13.05"O*
Ficus benjamina L. (Laurel)	*1*	*10 m*	*0.90*	*Bueno/ poda técnica de formación*		*10°26'44.73"N 75°31'14.26"O*
Terminalia catappa L. (Almendro)	*1*	*12 m*	*0.90*	*Bueno/poda técnica de formación*		*10°26'44.93"N 75°31'15.90"O*
Guaiacum officinale L. (Guayacán azul)	*1*	*7 m*	*0.92*	*Bueno/ poda técnica de formación*		*10°26'45.05"N 75°31'16.85"O*
Ficus benjamina L. (Laurel)	1	8	0.40	Bueno / poda técnica de formación		10°26'50.8"N 75°31'31.04"O

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de las talas y podas contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Las talas y podas autorizadas, estarán sujetas a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

4.1 Es obligación del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, identificado con NIT. 901.882.360-2 a través de su Representante Legal**,** informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de los procedimientos de tala y poda a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co, con por lo menos cinco (5) días de anticipación, a la fecha en la que se realizará lo autorizado mediante el presente acto administrativo.

4.2 Es obligación del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, identificado con NIT. 901.882.360-2 a través de su Representante Legal, realizar las actividades de tala y poda con personal calificado y certificado, para garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial y salud ocupacional que demande dicho procedimiento autorizado.

4.3 Para tales efectos de los numerales 4.1 y 4.2, se deberá tener aprobación previa del procedimiento a emplear por parte del equipo técnico EPA Cartagena o indicar medidas mínimas en el procedimiento.

4.4. Al realizar las talas y podas, se recomienda que el personal que realice las intervenciones sea calificado y cuenten con las herramientas apropiadas ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Deben iniciarse realizando los cortes de arriba hacia abajo, hasta llegar a la base, hacer el retiro del tacón y moñón de raíces que queda.

4.5. Antes de realizar las talas y podas es necesario revisar que los árboles no alberguen nidos de aves y epifitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la tala, de encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV de Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epifitas presentes en los individuos o el lugar de la actividad.

4.6. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de las talas y podas. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *"Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública".* En virtud de lo anterior, es obligación del solicitante coordinar con la empresa de aseo para la recolección inmediata de los residuos, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes intervenidas.

4.7. Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las talas y podas, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ella para dejar libres de los mismos a la zona la intervenida.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que como medida de compensación por el daño ambiental que causan las talas de los tres individuos arbóreos, **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, identificado con NIT. 901.882.360-2 a través de su Representante Legal, debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de 20 individuos arbóreos en los mismos sitios cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo y/o donde determine la Autoridad Ambiental, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies como: *Plectrocarpa arborea* (Jacq.) *Christenh. & Byng* (Guayacán bola), *Morisonia odoratissmia* (Jacq.) Christenh. & Byng (Olivo), *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Platymiscium pinnatum* (Jacq.) Dugand *(Trébol)*, *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ébano), *Coccoloba acuminata Kunth (Maíz* tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo).

PARÁGRAFO: Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo con el manual de silvicultura urbana y las funciones fisiológicas, ambiental que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO2, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el

cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEPTIMO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de las talas y podas autorizadas.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento vigilancia y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al Representante Legal del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, identificado con NIT. 901.882.360-2.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez

Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez
Secretaria Privada

VoBo: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: Maria A. Villarroya M.
Abogado, Asesor Externo -OAJ

RESOLUCION No. EPA-RES-00647-2024 de VIERNES, 23 de agosto de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE TALA PRESENTADA EL CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena",* con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado con código de registro EXT-AMC-24-0083210 de fecha 02 de julio de 2024, el señor CRISTOBAL MESA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 73.583.530, en calidad de director de obra del CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, identificado con NIT. 901.882.360-2, presentó ante este Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, la siguiente solicitud." (…) *A través de la presente contratista de obra CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023; solicita visita técnica por parte del ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL (EPA), ESPACIO PUBLICO Y ALCALDIA DE CARTAGENA con la finalidad de evaluar el riesgo de especies arbóreas que se encuentran en espacio de la vía sobre los bordillos en jardineras que obstaculizan al contratista la realización de los trabajos de ampliación de la vía con las medidas exigidas en el contrato de obra, las cuales están presente en la carrera 6 del Barrio Crespo. Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza la solicitud ya que dichas especies se encuentra sobre los andenes de la carrera 6 y su raíz se encuentra superficial lo que puede ocasionar un colapso de dichas especies*. (…)". Solicitud la cual se evaluó mediante un concepto técnico.

Que, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 21 de agosto de 2024 y emitió el Concepto Técnico No. 01232 de fecha 23 de agosto de 2024, en los siguientes términos:

(")

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS



N. DE ARBOLES	2	CANTIDAD DE ESPECIES		1	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
Terminalia catappa L. (Almendro)	1	8 m	0.21	Regular / raices expuestas- tala- árbol en la linea de construcción de andenes y bordillos		E04724460 -N02713576
Terminalia catappa L. (Almendro)	1	9 m	0.40	Regular / daños mecánicos basales- tala- árbol en la linea de construcción de andenes y bordillos.		E04724471 -N02713573

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

Al momento de la visita de verificación al sitio de los trabajos de rehabilitación de la malla vial de Cartagena, específicamente en la carrera 6 del barrio Crespo, fue atendida por el Ingeniero Civil, Wilson Molina Romero, en calidad de residente de contratista, donde se evidenciaron dos (2) individuos arbóreos de especie Terminalia catappa L. (Almendro), plantados en el andén y/o acera peatonal , área de espacio público; los árboles presentan regular estado fitosanitario, debido a podas antitécnicas, ramas muy cerca de un poste del cableado ecológico de energía, daños mecánicos con pudrición de tejidos basales y raíces expuestas, lo cual genera un alto riesgo de volcamiento. Adicional a lo anterior, se ubican muy cerca de la zona de andenes y bordillos del urbanismo que se viene adelantando como complemento de los trabajos de pavimentación de la vía. Por lo tanto, se considera viable autorizar la tala de los individuos arbóreos debido a los riesgos mencionados y su proximidad a la obra civil en desarrollo.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la visita de verificación y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, se conceptúa que es viable autorizar al ***CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023****, identificado con NIT. 901.882.360-2, y representado legalmente por el señor CRISTOBAL MESA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 73.583.530, realizar la tala de dos (2) individuos arbóreos de especie Terminalia catappa L. (Almendro), por encontrarse dentro de la línea de construcción de andenes y bordillos del urbanismo de pavimentación de la vía de la carrera 6 del Barrio Crespo.*

RECOMENDACIONES:

Al realizar las talas se sugiere que sea personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas, ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado, Deben iniciarse realizando los cortes de arriba hacia abajo, hasta llegar a la base

OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las talas, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales productos de ella para dejar libres de los mismos a la zona intervenida.

Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de los árboles, el solicitante debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de 10 individuos arbóreos, en sitios cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo y/o donde determine la Autoridad Ambiental, de acuerdo con manual de silvicultura urbana, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies como: Plectrocarpa arborea (Jacq.) Christenh. & Byng (Guayacán bola), Terminalia buceras (L.) C. Wright (Olivo negro), Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand (Trébol), Caesalpinia ébano H. Karst (Ébano), Coccoloba acuminata Kunth (Maíz tostado), Tecoma stans (L.) Kunth (Vainillo), Handroanthus chrysanthus (Cañahuate)

Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo al manual de silvicultura urbana y los servicios ecosistémicos que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO2, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS









("

CONSIDERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece: *"**Tala de emergencia.** Cuando se requiera **talar** o **podar** árboles aislados localizados en centros urbanos que, por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".*

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. en concordancia con lo establecido en la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular.

Que conforme al numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y/o distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que los artículos 1, 82, 88 y 102 de la Constitución Política, imponen al Estado y, por ende, a sus autoridades el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público; hacer prevalecer el interés general sobre el particular; asegurar la efectividad del carácter prevalente del uso común del espacio público sobre el interés particular; ejercer la facultad reguladora en materia de ordenamiento territorial, en relación con la utilización del suelo y del espacio público para la defensa del interés común, entre otros.

Que, a nivel territorial, compete a los municipios y distritos la obligación de garantizar la libre y segura circulación tanto peatonal como vehicular por las respectivas zonas, de conformidad con su particular reglamentación.

Que constituyen el espacio público de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., entre otras, las áreas requeridas para la circulación tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, zonas verdes y similares, mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todos sus expresiones, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen por consiguiente zonas para el uso y el disfrute colectivo.

Se vinculará y se notificará esta decisión a la **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, realizar la tala, *Terminalia catappa* L. (Almendro), *Terminalia catappa* L. (Almendro).

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 el Decreto 1076 de 2015, la competencia

de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

Teniendo en cuenta la visita de inspección ampliamente descrita en el Concepto Técnico **01232-2024, Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 23 de agosto de 2024**, y lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, se procederá a conceder autorización y/o permiso al **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, realizar la tala de dos (2) individuos arbóreos de especie *Terminalia catappa* L. (Almendro), por encontrarse dentro de la línea de construcción de andenes y bordillos del urbanismo de pavimentación de la vía de la carrera 6 del Barrio Crespo. Por el peligro inminente de volcamiento que representa, más aún por la temporada de lluvia y vientos fuertes que podrían traer las mismas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER íntegramente en el presente acto administrativo, el Concepto Técnico No. 01232 de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR E INFORMAR al **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, identificado con NIT. 901.882.360-2, representado legalmente por el señor CRISTOBAL MESA GONZALEZ, realizar la tala de dos (2) individuos arbóreos de especie *Terminalia catappa* L. (Almendro), por encontrarse dentro de la línea de construcción de andenes y bordillos del urbanismo de pavimentación de la vía de la carrera 6 del Barrio Crespo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que, conforme a la autorización concedida en el artículo segundo de la presente resolución, el solicitante tendrá como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de la tala y poda, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: ESTALBECER Como medida de compensación por el daño ambiental que causa la tala de los árboles, el solicitante debe realizar la respectiva siembra y mantenimiento de 10 individuos arbóreos, en sitios cerca donde ocurre el impacto ambiental negativo y/o donde determine la Autoridad Ambiental, de acuerdo con manual de silvicultura urbana, con alturas de 2.5 a 3.0 metros, con especies como: *Plectrocarpa arborea* (Jacq.) *Christenh. & Byng* (Guayacán bola), *Terminalia buceras* (L.) C. Wright (Olivo negro), *Platymiscium pinnatum* (Jacq.) Dugand *(Trébol)*, *Caesalpinia ébano* H. Karst (Ébano), *Coccoloba acuminata Kunth (Maíz* tostado), *Tecoma stans* (L.) Kunth (Vainillo), *Handroanthus chrysanthus* (Cañahuate)

PARAGRAFO: Esta compensación se hace teniendo en cuenta las características técnicas de cada árbol de acuerdo al manual de silvicultura urbana y los servicios ecosistémicos que realizan en el entorno en la cual están ubicados, principalmente en la captura de CO2, producción de oxígeno, la mitigación de calor y el hábitat de animales como insectos, aves entre otros de gran importancia en el equilibrio ambiental.

ARTICULO SEXTO: La tala autorizada, estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

6.1 Es obligación del solicitante informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la tala autorizada a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co, con por lo menos cinco (5) días de anticipación, a la fecha en la que se realizará la tala y la poda autorizada.

6.2 Es obligación del solicitante realizar las actividades de tala y la poda con personal calificado y certificado, bajo la dirección de un ingeniero o técnico forestal, que pueda garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial y salud ocupacional que demande dicho procedimiento autorizado.

6.3 Para tales efectos de los numerales 4.1 y 4.2, se deberá tener aprobación previa del procedimiento a emplear por parte del equipo técnico EPA Cartagena o indicar medidas mínimas en el procedimiento.

6.4. Al realizar la tala y la poda, se recomienda que el personal que realice las intervenciones sea calificado y cuente con las herramientas apropiadas ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Deben iniciarse realizando los cortes de arriba hacia abajo, hasta llegar a la base.

6.5. Antes de realizar la tala y la poda es necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epifitas, o cerca de la caída de este, esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la tala, de encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV de Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, y/o ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epifitas presentes en los individuos o el lugar de la actividad.

6.6. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la tala. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *"Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública".* En virtud de lo anterior, es obligación del solicitante coordinar con la empresa de aseo para la recolección inmediata de los residuos, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes intervenidas.

6.7. Es responsabilidad del ejecutante cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la tala, igualmente el solicitante debe contactar a la empresa de aseo para que realice el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ellas para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

ARTÍCULO SEPTIMO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO OCTAVO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la tala.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento vigilancia y control.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, identificado con NIT. 901.882.360-2, representado legalmente por el señor CRISTOBAL MESA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía 73.583.530 los correos electrónicos pavimentocgenalote5@outlook.com, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO DECINO CUARTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., veintitrés, 23 de agosto de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Laura Elena Del Carmen Bustillo Gómez
Secretaria Privada

Vobo. Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PTO: Andrea Isabel Martínez Pérez
Contratista – EPA Cartagena

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Oficio **EPA-OFI-006325-2024**

Señores
CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023
Centro de Cartagena Sector la Matuna- calle 10# 35 - 21
Correo: pavimentocgenalote5@outlook.com
Cel: 302-4202819
E. S. M.

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EPA-RES-00646-2024 DE VIERNES, 23 AGOSTO DE 2024

Cordial saludo,

El Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, se permite **NOTIFICAR** por medio electrónico la Resolución EPA-RES-00646-2024 DE VIERNES, 23 AGOSTO DE 2024, "**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TALA Y PODA DE ARBOLES AL CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, IDENTIFICADO CON NIT. 901.882.360-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Contra el acto administrativo que se notifica procede el recurso reposición, conforme con lo normado en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

El correo electrónico autorizado para ello es: notificacionesjudiciales@epacartagena.gov.co.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: María A. Villarroya M.
Abogado, Asesor Externo – OAJ

Cartagena de Indias, 17 de octubre de 2024.

Señores
ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Ing. Wilmer Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura Distrital Alcaldía distrital de Cartagena de Indias
Ing. Gustavo de Leon
Supervisor contrato de interventoría
Infraestructura@cartagena.gov.co
tgonzalez@cartagena.gov.co
Ciudad

Referencia: Contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-039-2023 "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV**. LOTE 5**"

ASUNTO: Aval solicitud de incorporación de actividades no previstas al interior del contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023

Respetados Ingenieros.

De acuerdo con la solicitud elevada por parte del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023** a través de sus comunicados **CVC23-10102024 y CVC23-10102024** del 10 y 17 de octubre respectivamente, referente a incorporar al interior del contrato de la referencia, UNA (1) actividad no previstas – NP, requeridas por los alineamientos de la autoridad ambiental EPA para la realización de esta actividad dentro del marco del contrato de la referencia, así mismo teniendo en cuenta revisión previa por parte del Ingeniero Erasmo reyes de la SID, manifestada por el contratista en su comunicado; de tal forma que, la interventoría se permite pronunciarse en los siguientes términos

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Mediante Resolución No. 4143 del 6 de junio de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-SID-UAC-004-2023, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

Una vez surtidas las diferentes etapas del proceso de selección mediante Resolución No 6212 del 25 de agosto de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS con NIT. 829002160-7**, el cual se encuentra integrado por **KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ. C.C. 57.106.952**, suscribiéndose el Contrato de obra pública **No. LP-SID-UAC-039-2023 LOTE 5**, no obstante, mediante el **OTROSÍ No. 3** Global Engineering & Desing, quien conforme al mismo acto administrativo funge como cedente del contrato en mención al

CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, representado legalmente por **FELIX MARTO MENDOZA NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 73.070.624** con las siguientes condiciones generales:

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA	
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS – DISTRITO TURISTICO.
CONTRATISTA:	GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS
INTEGRANTES:	KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ C.C. N° 57.106.952 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN SAS S.A.S. NIT: 829002160-7
CONTRATISTA CESIONARIO:	CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023
INTEGRANTES:	CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS ASESORIAS Y ALQUILERES S.A.S. – CMAA SAS identificada con NIT. 900.224.274-8 y MULTINTEC S.A.S identificada con NIT. 901.449.929-3
NÚMERO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5.
OBJETO DEL PROCESO:	"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV"
VALOR DEL INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENA MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE. ($5.216.590.170,00)
PLAZO DE INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIACIÓN CONTRACTUAL:	16/11/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	22/12/2023
FECHA DE REINICIO	5/02/2024
PRÓRROGA No.1	1 MES
PRÓRROGA No.2	Hasta el martes, 30 de abril de 2024
PRÓRROGA No.3	Hasta el sábado, 29 de junio de 2024
PRÓRROGA No.4	Hasta el jueves, 29 de agosto de 2024
PRÓRROGA No.5	Hasta el jueves, 29 de octubre de 2024
FECHA DE FINALIZACION VIGENTE	Martes, 29 de octubre de 2024

2. **ALCANCE COMUNICADOS (CVC23-10102024 – Solicitud de Adicional en Valor y Prorroga) y (CVC23-10102024 – APU Tala Técnica)**

CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, a través de suss comunicados manifiesta lo siguiente:

"(…)

CVC23-10102024 10 Octubre

> *"Cordial Saludo;*
>
> *La presente comunicación es para dar alcance a las anteriores comunicaciones donde se está solicitando una adición al contrato por valor de DOS MIL SEICIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349), para un valor final de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVEMIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($7.824.629.519). Para acometer estas estas obras se necesitarían una prórroga inicial de dos (02) meses. De igual forma,* ***se está haciendo la inclusión del ítem no previsto Ítem 9,01 Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado), el cual obedece a los alineamientos de la autoridad ambiental EPA para la realización de esta actividad****"*

CVC23-10102024 17 Octubre

> *"Cordial Saludo;*
>
> *Que después de realizar revisión por parte de la SID – Ingeniero Erasmo Reyes; estamos enviando APU Ajustado del ítem no previsto Ítem 9,01 Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado), el cual obedece a los alineamientos de la autoridad ambiental EPA para la realización de esta actividad y el cual se adjunta al presente documento.*
> *Se adjunta:*
>
> - *APU Ítem 9,01 Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado)."*

(…)"

De acuerdo con los argumentos y análisis realizados inicialmente por parte del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, a través de los comunicados referenciados en los apartes anteriores, se tiene lo siguiente:

- Se encuentra la necesidad de ejecutar las actividades de Poda necesarias sobre los individuos arbóreos y especies nativas que se encuentran emplazadas sobre la vía objeto de intervención, específicamente según lo ordenado por la autoridad ambiental mediante sus resoluciones No. EPA-RES-00647-2024 de VIERNES, 23 de agosto de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE TALA PRESENTADA EL CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y Resolución EPA-RES-00646-2024 DE VIERNES, 23 AGOSTO DE 2024, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TALA Y PODA DE ARBOLES AL CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, IDENTIFICADO CON NIT. 901.882.360-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- Considerando el tipo de intervención solicitada es requerido para garantizar los trabajos de urbanismos y sobre la estructura de pavimento, se configuró la necesidad de implementar las actividades no previstas.

En tal sentido y dadas las explicaciones precedentes, la interventoría abarca dentro de su análisis la viabilidad de la solicitud en los siguientes numerales..

3. ANALISIS INTERVENTORIA FRENTE A LA SOLICITUD INCLUIR ÍTEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-039-2023

De acuerdo con la información presentada por parte del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, a continuación, se detalla el concepto de la interventoría para el particular:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con las justificaciones expuestas por parte del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023**, se encuentra procedente las justificaciones que ha manifestado dentro de su comunicado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se ha evidenciado que, desde el inicio del desarrollo de las obras del respectivo lote, han surgido imprevistos durante el transcurso de la ejecución de las actividades propias del proyecto, lo cual se traduce en mayores cantidades de obra, lo anterior garantizando la óptima calidad de las obras que se vienen realizando, esto con relación a la presencia de arboles en zona de anden que se han desplazado hacia el área de la calzada parcialmente o que están en inminente desplome por su estado de deterioro.
- Que mediante acto administrativo RESOLUCION No. EPA-RES-00647-2024 de VIERNES, 23 de agosto de 2024 la autoridad ambiental EPA Cartagena Resuelve en su artículo segundo:

  (…)

  ARTÍCULO SEGUNDO: *AUTORIZAR E INFORMAR al CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, identificado con NIT. 901.882.360-2, representado legalmente por el señor CRISTOBAL MESA GONZALEZ, realizar la tala de dos (2) individuos arbóreos de especie Terminalia catappa L. (Almendro), por encontrarse dentro de la línea de construcción de andenes y bordillos del urbanismo de pavimentación de la vía de la carrera 6 del Barrio Crespo.*

  (…)
- Que mediante acto administrativo RESOLUCION No. EPA-RES-00646-2024 DE VIERNES, 23 AGOSTO DE 2024 la autoridad ambiental EPA Cartagena Resuelve en su artículo segundo:

  (…)

  ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023, identificado con NIT. 901.882.360-2 a través de su Representante Legal, para que proceda a realizar tres TALAS y doce PODAS de árboles, ubicados dentro de la línea de construcción de la obra civil de pavimentación de la vía de la carrera 4 del

Barrio Crespo, área de espacio público, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. Las características y especificaciones de los individuos arbóreos a intervenir se describen a continuación:

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES

N. DE ARBOLES	15	CANTIDAD DE ESPECIES		7	UBICACION	P
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAP	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFEREN
Licania tomentosa (Benth.) Fritsch (Oiti)	1	6 m	0.70	Regular / poda técnica de formación		10°26'43.71"N 75°31'3.86"O
Terminalia catappa L. (Almendro)	1	10 m	0.90	Bueno/ poda técnica de formación		10°26'43.70"N - 75°31'4.38"O
Licania tomentosa (Benth.) Fritsch (Oiti)	1	8	0.90	Regular/ poda técnica de formación		10°26'43.81"N - 75°31'4.91"O
Moringa oleifera Lam. (Moringa)	1	11 m	0.65	Bueno/ poda técnica de formación		10°26'43.90"N - 75°31'5.89"O
Ficus benjamina L. (Laurel)	1	8 m	0.80	Regular/ tala- raíces expuestas		10°26'43.84"N - 75°31'6.71"O
Ficus benjamina L. (Laurel)	1	8 m	0.90	Regular/ poda técnica de formación		10°26'43.99"N - 75°31'8.87"O
Guaiacum officinale L. (Guayacán azul)	1	6 m	0.70	Malo/tala- árbol muerto en pie		10°26'44.10"N - 75°31'9.38"O
Ficus benjamina L. (Laurel)	1	7 m	0.55	Bueno/ poda técnica de formación		10°26'44.50"N - 75°31'10.02"O
Guaiacum officinale L. (Guayacán azul)	1	8 m	0.90	Bueno/ poda técnica de formación		10°26'44.40"N - 75°31'11.46"O
Azadirachta indica A. Juss. (Neem)	1	7 m	0.80	Regular / tala necrosada, raíces expuestas		10°26'44.89"N - 75°31'12.20"O
Tabebuia rosea (Roble rosado)	1	7 m	0.60	Regular/ afectado por pajarita		10°26'44.68"N 75°31'13.05"O
Ficus benjamina L. (Laurel)	1	10 m	0.90	Bueno/ poda técnica de formación		10°26'44.73"N 75°31'14.26"O
Terminalia catappa L. (Almendro)	1	12 m	0.90	Bueno/poda técnica de formación		10°26'44.93"N 75°31'15.90"O
Guaiacum officinale L. (Guayacán azul)	1	7 m	0.92	Bueno/ poda técnica de formación		10°26'45.05"N 75°31'16.85"O
Ficus benjamina L. (Laurel)	1	8	0.40	Bueno / poda técnica de formación		10°26'50.8"N 75°31'31.04"O

(…)

- Por parte del **CONSORCIO VIAL CARTAGENA** se formularon los siguientes análisis de precios unitarios:

ITEM	NP 1	Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado)	UNIDAD
EQUIPOS			$ 272.802,00
MATERIALES			$ 225.321,00
TRANSPORTE			$ 940.500,00

MANO DE OBRA	$259.052,00
TOTAL COSTO DIRECTO	$1.697.675,00
PRECIO UNITARIO TOTAL (INCLUYENDO AIU)	$2.206.978,00

De acuerdo con lo anterior, se identifica que el contratista realizó el análisis de mercado necesario para proceder con la elaboración de los análisis de precios unitarios sobre los ítems no previstos, los cuales se relacionan dentro del presente comunicado y que hacen parte del balance contractual que promueve el **CONSORCIO VIAL CARTAGENA** para garantizar la materialización de las obras requeridas y para cumplir con el objeto contractual.

En ese orden de ideas, se informa que la interventoría encuentra coherente el análisis de precios unitarios presentado por parte del contratista, así como los precios referidos para la formulación de los mismos, configurándose la aprobación de los APU´s y precios usados para su formulación por parte de la interventoría, específicamente los siguientes ítems no previstos:

> **INP 1 –** *Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado)*

De lo anterior, a continuación, se presentan los costos asociados a cada análisis de precios unitarios:

ÍTEM	VALOR (INCLUIDO AIU)
INP 1	$2.206.978,00

No obstante lo anterior, como se desarrollará en el análisis jurídico, en concepto de la Interventoría encuentra procedente y emite la viabilidad respecto a la inclusión de las actividades no previstas al interior del contrato, pero que, se requieren para materializar las obras proyectadas al interior del contrato de la referencia, así como suplir las necesidades que se encuentran latentes dentro de la comunidad aledaña a la vía objeto de intervención

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

El Contratista de Obra ha solicitado la incorporación de actividades no previstas para cumplir con el objeto contratado respecto del cual, como se deriva del artículo 150l del código civil en concordancia con el principio de autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 y ss del Código Civil, es viable incluir modificaciones o adiciones a los Contratos Estatales. En tal contexto, es necesario tener presente, el fin de la contratación, la cual no corresponde simplemente a la adquisición de un servicio, sino al cumplimiento de los fines de la administración tal y como se establece entre otros en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta interventoría, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos, caso particular del contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023, dentro del cual se constituye la necesidad de incluir las actividades no previstas para salvaguardar el cumplimiento del objeto contratado por parte de la Alcaldía del Distrito Turístico de Cartagena de Indias.

Al respecto, la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, proferido el 13 de agosto de 2009 con Radicación No. 1.952, manifestó: *"(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica v preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación1 debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.".* Adicionalmente, el Consejo de Estado ha manifestado en materia de prórroga de los Contratos Estatales: *"(. . .) En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. (v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas en general, sus pros y contras".*

Que, si bien es cierto, en concepto de esta interventoría, no se encuentran acreditados los presupuestos establecidos jurisprudencialmente para determinar la existencia de hechos imprevisibles e irresistibles que afectaran el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, pendientes de ejecución, con fundamento en la fuerza mayor o el caso fortuito e incluso por causas imputables a la entidad contratante, la Interventoría considera viable realizar el análisis de la existencia de condiciones que sustenten su otorgamiento, en procura del interés público, ante la evidente la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación que dieron origen al Contrato No. LP-SID-UAC-039-2023.

En tal sentido y como primera medida, se tiene en cuenta que, de conformidad con el Consejo de Estado, el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones, estableciéndose en la sentencia del 24 de agosto de 2005, que:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin

las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Adicionalmente, en lo que corresponde a la posibilidad de modificar los contratos, con el objeto de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, obteniendo el resultado esperado con el proceso de contratación y la satisfacción del interés público, se ha indicado:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 26 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Del análisis realizado por el máximo juez e intérprete de lo Contencioso Administrativo, es totalmente claro que es viable la modificación del contrato estatal, siempre y cuando, ésta se enmarque en las causales contempladas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, como ocurre con la función de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Al respecto, tal como se estableció en los documentos del proceso de selección LP-SIDUAC-004-2023 en el cual se consolidó la necesidad por parte de la administración de la Ciudad de Cartagena de Indias, en los siguientes términos: *"El Distrito de Cartagena de Indias le apuesta a la construcción de un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de redes estructurantes – acueducto, alcantarillado, malla vial y redes de energía-, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso. En ese orden de ideas la actual Administración Distrital, a través de su Plan de Desarrollo* "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA

CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE*" se plantea, entre otras, como línea estratégica un* "DESARROLLO URBANO*" en la cual se propone el programa* "CARTAGENA SE MUEVE" *cuyo propósito es construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros). Dentro de ese programa se tiene previsto, para el periodo 2020- 2023; la intervención para la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de hasta 32 kilómetros de carril de vías urbanas y rurales",* todo lo cual hace parte del proyecto Código BPIN 2021130010155.

En este sentido, si se atiende al hecho que, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias, se encuentra la obligación de implementar y dar continuidad a la política de seguridad vial y especialmente a la atención de las emergencias que afectan la infraestructura a su cargo, es evidente el interés público inmerso en la ejecución del Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-039-2023.

Que en tal sentido se identificó en los Estudios Previos de la Licitación Pública LP-SIDUAC-004-2023, las condiciones que afectan la infraestructura vial del distrito turístico, entre otras necesidades:

> *"Los procesos de mejoramiento de vías van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil de la vía, razón por la cual, ésta Secretaría ha estructurado técnicamente la intervención, de aproximadamente 25.00 kilómetros/carril de la malla vial del Distrito de Cartagena de Indias, a monto agotable, distribuidos en las tres localidades, para la vigencia fiscal 2023, de conformidad con lo previsto en el Plan de Desarrollo correspondiente. Número de kilómetros que pueden variar en la medida en que, durante la vigencia del contrato, se identifiquen nuevos sectores a intervenir hasta agotar el presupuesto estimado.*
>
> *La anterior necesidad se sustenta ante el déficit cuantitativo y cualitativo de la malla vial de la ciudad, teniendo en cuenta que, los tramos de vía urbana a intervenir presentan deterioro en su capa de rodadura y en algunos casos el colapso (parcial o total) de la estructura del pavimento, dificultando con ello la movilidad tanto vehicular como peatonal, lo cual, se agrava en época de lluvia, debido a que, algunos tramos tienen drenaje superficial deficiente, la capa de rodadura empeora y se vuelve aún más insegura para el tránsito de vehículos pesado y livianos, así como para transeúntes. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la problemática aumenta las probabilidades de accidentes, poniendo en riesgo la vida y la propiedad de los usuarios".*

De forma que, *"de conformidad con las responsabilidades que le corresponde* asumir a la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, *se hace necesario adelantar los procesos contractuales tendientes a contratar proyectos de obra pública priorizados, tales como la construcción, adecuación y/o mantenimiento de vías urbanas"*, al interior del proyecto EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL FASE IV, estableciéndose expresamente la necesidad del proyecto en los siguientes términos:

> *"En este sentido se requiere a través de un proceso de licitación pública de infraestructura de transporte la selección y la contratación de una persona jurídica o natural para ejecutar las obras públicas de infraestructura, identificadas en r cada uno de los lotes a intervenir, direccionados a lograr los objetivos propuestos en materia de infraestructura de transporte, de acuerdo con las políticas de*

movilidad y desarrollo contempladas en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena y acorde con el mandato constitucional de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos en los términos del artículo 2 superior".

Ahora bien, a partir de la vigencia 2024 se tiene que por parte de la Administración Distrital en cumplimiento de lo consignado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS». A partir de este instrumento de planeación, dentro de los principales retos a enfrentar -artículo 4 del Acuerdo 139 de 29 de mayo de 2024-, se encuentra mejorar la infraestructura vial. Al respecto, la Línea Estratégica 4 «CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE», a través de sus impulsores de avance buscan entre otros, mejorar la movilidad, la infraestructura y la accesibilidad, en armonía con la protección de nuestros ecosistemas. Esta Línea, «apuesta a fortalecer el ordenamiento territorial, la infraestructura y la accesibilidad para mejorar la proximidad de los ciudadanos con los lugares donde satisfacen sus necesidades básicas e impulsar al conexión e integración regional de la ciudad con su zona rural, municipios aledaños, la región y el mundo».

En este contexto, el Componente impulsor de avance: Infraestructura, Movilidad

12.6 Componente impulsor de avance:

Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos
La intervención en la malla vial de Cartagena es esencial para el desarrollo de la ciudad. Las acciones coordinadas con diferentes dependencias yal aplicación de normativas relacionadas con las soluciones viales buscan minimizar riesgos y promover un crecimiento que beneficie a todos. La mejora, construcción y rehabilitación de vías urbanas y rurales no solo mejora la movilidad, sino también la calidad de vida, reduciendo tiempos de traslado y mejorando el desplazamiento vehicular.

Esto contribuye a una reducción de la violencia entre transeúntes, accidentes y contaminación visual y auditiva. Este impulsor resolverá problemas de conectividad y movilidad, especialmente en puntos críticos de la ciudad, mediante la construcción de infraestructura vial, garantizando así un desplazamiento más fluido y seguro. Adicionalmente, se prioriza el respeto al peatón y la proximidad, fomentando una ciudad más accesible y amigable para todos los ciudadanos

De esta forma, es totalmente claro que al no culminar la ejecución de las obras que se desarrollan al interior del Contrato de Obra; ello conlleva necesariamente el riesgo inminente de afectación grave del servicio público a cargo de la Secretaría de Infraestructura del distrito turístico de Cartagena de Indias al igual que los objetivos públicos planteados al interior del plan estratégico establecido en el Acuerdo municipal 139 de 29 de mayo de 2024 que adoptó el Plan de Desarrollo distrital 2024-2027 **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS**.

No obstante, lo anterior, la viabilidad que se otorga desde el punto de vista jurídico y atendiendo a los fines de la contratación, no implica el saneamiento de los eventuales incumplimientos en los cuales se pueda encontrar incurso el Contratista de Obra respecto de la ejecución de las obligaciones pactadas, por lo cual se recomendará, de ser aprobada la misma, la inclusión de una salvedad en tal sentido.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓNES DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta los motivos de interés público identificados por la interventoría frente a la propuesta de inclusión de los ítems no previstos al interior del contrato de la referencia, se recomienda la inclusión de los siguientes ítems no previstos al interior del contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023:

- **INP 1** – *Talas técnica de altura y formación de especies varios con altura promedio de 4 A 14 Mts (Incluye Poda, Cargue, Transporte y Botadero Certificado)*

Al respecto se informa que las actividades de talas tecnicas incorporan las estimaciones realizadas según los rendimientos planeados y lista de precios vigente para la formulación del presupuesto, los demás rubros corresponden al ejercicio presupuestal realizado por el contratista y validado por la interventoría

Se ratifica que la interventoría revisó y aprobó los análisis de precios unitarios y los precios utilizados dentro de la formulación de los análisis de precios unitarios, de tal forma que el distrito de considerar procedente la incorporación de los ítems no previstos, detalle el concepto emitido por la interventoría como insumo del trámite de incorporación de actividades no previstas.

En tal sentido, y previa verificación de la i) justificación de la inclusión de los ítems no previstos, ii) verificación del ejercicio de análisis de mercado para los insumos que fueron objeto de incorporación al contrato, y iii) validación financiera de la inexistencia de un riesgo de disminución en la meta física originalmente pactada entre contratante y contratista, con el objeto de que el **CONSORCIO VIAL CARTAGENA** de cumplimiento a sus obligaciones contractuales, recomendamos a la Alcaldía del Distrito Turístico de Cartagena de Indias particularmente lo siguiente:

- Se recomienda a la Alcaldía de Cartagena de Indias modificar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 incorporando al interior del mismo los ítems no previstos requeridos para materializar el 100% de las obras contratadas por la entidad, sin que ello represente una adición presupuestal al mismo, salvo las ya avaladas por esta interventoria.
- Teniendo en cuenta las actividades pendientes de ejecución, se recomienda incluir un parágrafo en el cual se establezca expresamente que en el MS-PROJECT se debe programar la entrega de las obras quince (15) días calendario antes del vencimiento del plazo de ejecución definitivo, con el objeto de adelantar las actividades de visita previa, definición y atención de observaciones e incorporando las actividades no previstas que deberán ser objeto de seguimiento y control.
- Se recomienda establecer expresamente en el documento modificatorio, la obligación de realizar la actualización de las garantías contractuales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual.

Sin otro particular, agradecemos de antemano su atención a la presente

Atentamente,

INGEOCIM S.A.S.



CARLOS E MOJICA CONTRERAS
Director de interventoría

Anexos: 1. CVC2023-1701024 APU Poda Ajustado
1A. CVC2023-1001024 Adicional Alcance Ajustado
2. APU INP PODA VF
3. APU INP PODA VF con VoBo de Ing. Erasmo Reyes C.
4. BALANCE LOTE 5 VF 091024 VF
5. EPA-OFI-006325-2024
6. EPA-RES-00646-2024
7. EPA-RES-00647-2024
8. NOTIFICACION ELECTRONICA DE LA RESOLUCION CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023

Elaboró: WDPM – Coordinador de Interventoría.
Revisó: JSVD – Coordinador de interventoría.
Aprobó: CEMC - Director de interventoría.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., octubre 25, 2024

Oficio **AMC-OFI-0148050-2024**

Secretario
WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro Plazoleta del Joe
Ciudad

Referencia: **Contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 CUYO OBJETO CONSISTE EN "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV- LOTE 5"-.**

Asunto: CONCEPTO FAVORABLE FRENTE A SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTO, PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-UAC-039-2023.

Cordial saludo,

Tomando en consideración la solicitud prórroga del plazo y adición en valor remitido por el contratista de obra - **CONSORCIO VIAL CARTAGENA 2023,** del Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-039-2023, cuyo objeto consiste en: **«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 5).»**, mediante oficio CVC23-10102024 de 10 de octubre de 2024; documento que, a su vez, el contratista interventor, INGEOCIM S.A.S. mediante oficio T-005-2023-196-OFC de fecha 15 de octubre de 2024, y que lleva por asunto *«Aval solicitud de prórroga y adición al valor contrato de obra pública N° LP- SID-UAC-039-2023 Lote 5»* por los motivos expuestos en dicho documento, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5, por un término de **DOS (02) MESES CALENDARIO** y adicionar por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.608.039.349).**

Así mismo, la solicitud de inclusión de ítems no previstos, elevada por el contratista mediante Oficio CVC23-10102024 de 17 de octubre de 2024 y a su vez, avalada por el contratista interventor mediante Oficio AMC-OFI-0148050-2024.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En ese orden de ideas y como quiera que la administración debe velar por el interés general mediante el cumplimiento de las obligaciones pactadas y una vez revisado el análisis jurídico, técnico y financiero del contrato, emito concepto favorable respecto a la solicitud de inclusión de ítem no previsto, prorroga y adición del contrato en cuestión.

Así pues, la solicitud actualmente en consideración se justifica de manera completa y apropiada.

Atentamente,

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: M. DIAZ – Asesor Externo Jurídico SID MP
Apoyó: Ketlis López Silgado –Asesora Externa SID. Kels
Revisó: Matilde Beltrán Páez- P.U. SID